

*t e m a s d e l a*  
**Democracia**



EDUCACION  
EN DERECHOS  
HUMANOS

M A R Z O D E 2 0 0 2

VOLUMEN 7 NÚMERO 1

# Educación en Derechos Humanos

De los editores

CON LA ADOPCIÓN de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1948, y los convenios relacionados en las décadas siguientes, los estados miembros contrajeron un compromiso fundamental con los derechos humanos para cada hombre, mujer y niño del planeta.

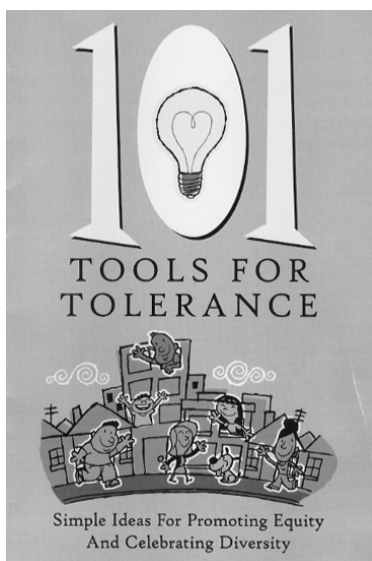
Pero el impulso para traducir ese ideal en realidad para el mundo ha sido una tarea mucho más difícil, que requiere la acción de un gran número de frentes que involucran gobiernos, agencias internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales. Uno de los componentes más importantes del esfuerzo es la educación en derechos humanos (EDH).

Este número del periódico electrónico Democracia y Derechos Humanos examina algunas de las cuestiones y problemas que existen al elaborar programas eficaces de EDH, al reconocer que vivimos en un mundo diverso con grandes diferencias entre sociedades en términos de historia, cultura e ideología. Es importante observar también que la EDH debe adaptarse a las necesidades de grupos diferentes dentro de esas sociedades.

Un programa diseñado para escolares, por ejemplo, sería radicalmente distinto en diseño de otro preparado para oficiales de policía y funcionarios del gobierno. Asimismo, la EDH en el mundo desarrollado requiere un enfoque diferente del que se toma en las naciones en desarrollo en las que los ciudadanos y los gobiernos enfrentan la presión diaria de los recursos.

Concientes de estas limitaciones, Felisa Tibbitts, directora de Human Rights Education Associates (HREA) (Asociados en Educación en Derechos Humanos), y principal autoridad en nuevos modelos de EDH, expone la manera de hacer más efectiva esta actividad al examinar en detalle tres modelos operativos de derechos humanos. Expone su argumento en términos de la manera en que la EDH puede contribuir a una transformación social positiva y una mayor capacitación del individuo.

Casi todos los expertos en la materia hacen hincapi, en que la EDH no puede enseñarse en un vacío sino que debe basarse profundamente en las realidades sociales, económicas y políticas de una sociedad. Esto es cierto especialmente en países como Sudáfrica, donde mucha



*Cortesía Centro Legal del Sur para la Pobreza*

gente lucha cada día por la supervivencia. Michelle Parleviet, que trabaja en el Centro para la Solución de Conflictos en Ciudad del Cabo, y Bheki Gumede, dirigente de Democracia para Todos en Durban, concedieron entrevistas a nuestro colaborador David Pitts y en las mismas consideran los problemas y características complicadas de la EDH en el mundo en desarrollo en general y en Sudáfrica en particular.

Estados Unidos, obviamente, no es un país en desarrollo, pero es un país geográficamente enorme — un crisol de culturas, razas y religiones. En parte por este motivo, la EDH en Estados Unidos está descentralizada. Un gran número de organizaciones no gubernamentales, así como también autoridades locales, participan en la producción y diseminación de planes de estudios de EDH. Como lo explica en detalle en su artículo Nancy Flowers, pedagoga y activista de derechos humanos, la gama de materiales y programas es asombrosa, pero, no

obstante, va dirigida a una meta — fortalecer la cultura de derechos humanos del país.

Nuestro colaborador David Pitts amplía la contribución de la pedagoga Flowers con un artículo que enfoca específicamente dos organizaciones que, entre sus muchas otras misiones, diseñan planes de estudio de EDH para escuelas de Estados Unidos — el Centro Legal del Sur para la Pobreza (Southern Poverty Law Center), con sede en Atlanta, Georgia, que tiene una perspectiva más específica de la EDH en relación con la promoción de la tolerancia, y el Centro para la Educación Cívica, con sede en Los Angeles, California, que emplea una perspectiva más general de la EDH, como subgrupo de la educación cívica.

En nuestro artículo final, Michael Hartmann, fiscal internacional de las Naciones Unidas en Kosovo, examina los desafíos prácticos que involucra la capacitación en derechos humanos, al abordar temas tales como "lo que debe hacerse y lo que no debe hacerse" en la capacitación pertinente a un grupo determinado, cómo preparar programas de capacitación en derechos humanos, y supuestos básicos sobre audiencia que deben o no deben hacerse. Este artículo hace hincapié, en la EDH en relación con el sistema de justicia penal — detención, arresto, investigación judicial y juicio.

El periódico electrónico concluye con una variedad de fuentes de consulta — libros, artículos y direcciones de Internet — que ofrecen información adicional sobre la educación en derechos humanos.

# C o n t e n i d o

## *temas de la* **Democracia**

Marzo de 2002

6

### NUEVOS MODELOS DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Felisa Tibbitts de Human Rights Education Associates (HREA) examina la forma en que podemos acrecentar la efectividad de la educación en derechos humanos (EDH).

15

### EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LAS NACIONES EN DESARROLLO DONDE HAY DIVERSIDAD. UN EJEMPLO: SUDÁFRICA

El editor colaborador David Pitts entrevista a dos principales expertos en educación en derechos humanos en Ciudad del Cabo y Durban. Ambos expertos abordan la educación en derechos humanos en el contexto del mundo en desarrollo.

20

### EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN ESTADOS UNIDOS

Nancy Flowers, pedagoga y activista de derechos humanos, explica en detalle una amplia gama de organizaciones que participan en Estados Unidos en la elaboración de programas de estudio de educación en derechos humanos (EDH).

26

### EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LAS ESCUELAS DE ESTADOS UNIDOS

El editor colaborador David Pitts examina dos principales organizaciones que producen materiales de educación en derechos humanos para escuelas de Estados Unidos, una emplea un enfoque amplio de la materia y la otra tiene un punto de vista más minucioso.

31

ENTRENAMIENTO INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS

Michael E. Hartmann, fiscal internacional para crímenes de guerra y otros casos, quien trabaja para las Naciones Unidas en Kosovo, examina el entrenamiento en derechos humanos, particularmente en relación con el sistema de justicia penal.

41

BIBLIOGRAFIA (EN INGLÉS)

Libros y artículos sobre temas de educación en derechos humanos.

45

DIRECCIONES DE INTERNET (EN INGLÉS)

Sitios de Internet que presentan temas de educación en derechos humanos.

PERIÓDICO ELECTRÓNICO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS  
TEMAS DE LA DEMOCRACIA  
EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS.  
MARZO DE 2002

DIRECTORA	Judith Siegel	EDITORES COLABORADORES	Estelle Baird	JUNTA EDITORIAL	George Clack
EDITOR	Anthony W. Sariti		Mona Esquetini		Judith Siegel
EDITOR ASOCIADO	Wayne Hall		Stuart Gorin		Leonardo Williams
EDITORIA DE INTERNET Y TEXTOS	Deborah M.S. Brown		Laura Gould		
			Charla Hatton		
			John Jasik		
			David Pitts		
		ESPECIALISTAS DE CONSULTORA	Anita Green		
			Andrea McGlinchey		
		DIRECTORA DE ARTE	Diane Woolverton		
		AYUDANTE DE GRÁFICAS	Sylvia Scott		

La Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estado de Estados Unidos ofrece productos y servicios que explican las políticas estadounidenses al público extranjero. La oficina publica cinco periódicos electrónicos que analizan los principales temas que encaran Estados Unidos y la comunidad internacional. Los periódicos — *Perspectivas económicas*, *Cuestiones mundiales*, *Temas de la democracia*, *Agenda de la Política exterior de Estados Unidos* y *Sociedad & valores estadounidenses* — ofrecen declaraciones de política estadounidense junto con análisis, comentarios e información de antecedentes en sus respectivas áreas temáticas. • Todos los periódicos aparecen en versiones en español, francés, inglés y portugués; algunos temas seleccionados aparecen también en árabe y ruso. Los periódicos en inglés se publican aproximadamente cada mes. Las traducciones se publican generalmente de dos a cuatro semanas después de la versión original en inglés. • Las opiniones expresadas en los periódicos no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas del gobierno de Estados Unidos. El Departamento de Estado de Estados Unidos no asume responsabilidad por el contenido y acceso constante a los sitios en la Internet relacionados con los periódicos electrónicos; tal responsabilidad recae totalmente en los proveedores. Los artículos pueden reproducirse y traducirse fuera de Estados Unidos, a menos que haya restricciones específicas de derechos de autor: El uso de fotografías debe ser autorizado por las fuentes correspondientes. • Los números actuales o atrasados de los periódicos electrónicos, y la lista de los próximos periódicos puede encontrarse en la página de la Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estados Unidos en la World Wide Web: <http://usinfo.state.gov/journals/jourspa.htm>. • También están disponibles en varios formatos electrónicos para facilitar su lectura en la pantalla, transferencia, descarga e impresión. Se agradece cualquier comentario en la oficina local de la Embajada de Estados Unidos o en las oficinas editoriales: Editor, *Issues of Democracy*, Democracy and Human Rights — IIP/T/DHR, U.S. Department of State, 301 4th Street, S.W., Washington, D.C. 20547, United States of America.. • Es posible también comunicarse vía email a: [ejdemos@pd.state.gov](mailto:ejdemos@pd.state.gov)

# Nuevos modelos de educación en derechos humanos

Por Felisa Tibbitts

*En esta adaptación de un artículo publicado en la publicación *International Review of Education (Revista Internacional de Educación) Special Human Rights Education edition, 2002 (edición especial sobre la Educación en Derechos Humanos, 2002)*, Felisa Tibbitts, directora de Human Rights Education Associates (HREA) examina la forma en que podemos acrecentar la efectividad de la educación en derechos humanos (EDH). La autora ofrece tres modelos para su aplicación: valores y percepción; responsabilidad; y transformación, y analiza cada uno de ellos de acuerdo con el grupo a que vayan dirigidos, objetivos de los estudiantes y la presunta contribución al cambio social. Tibbitts termina con un esbozo de las diversas formas en que este campo puede desarrollarse, profesionalizarse y reconocerse mejor.*

DURANTE LOS últimos 12 años, la expresión "educación en derechos humanos" (EDH) ha entrado en el lenguaje de los ministros de educación, las entidades pedagógicas sin fines de lucro, las organizaciones de los derechos humanos y los maestros, para no mencionar organismos intergubernamentales como las Naciones Unidas y regionales como el Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Organización de Naciones del Sudeste Asiático (ANSA).

Nancy Flowers, en el Manual de Educación en Derechos Humanos, la define así: "todo aprendizaje que desarrolle el conocimiento, las habilidades y los valores referentes a los derechos humanos". Esta educación conlleva la valoración y comprensión de estos principios por parte del alumno, principios que típicamente presentan problemas para esa sociedad en particular. En el plano nacional, podemos observar enfoques bastante diferentes en el uso



*Felisa Tibbitts*

de la EDH para abordar problemas muy difundidos en derechos humanos y el desarrollo. En los países en desarrollo, por ejemplo, la EDH a menudo va unida al desarrollo económico y comunitario y los derechos de la mujer. En países que han pasado por regímenes totalitarios o autoritarios, la educación en derechos humanos se asocia comúnmente con el desarrollo de la sociedad civil y de las infraestructuras relacionadas con el estado de derecho y la protección de los derechos del individuo y las minorías. En las democracias más establecidas, a menudo tiene una relación favorable con la estructura del poder nacional, pero va encauzada hacia la reforma en esferas específicas, tales como la reforma penal, los derechos económicos y las cuestiones referentes a refugiados. Parece también que la educación en derechos humanos desempeña actualmente una función especializada en las sociedades que acaban de salir de un conflicto.

Estos ejemplos se concentran en los problemas y temas de los derechos humanos en el plano comunitario. La educación en derechos

humanos implica una combinación de análisis interno y externo. El aprendizaje de los derechos humanos se concentra necesariamente en el individuo, el conocimiento, los valores y las habilidades pertinentes a la aplicación del sistema de valores de los derechos humanos en las relaciones interpersonales con la familia y los miembros de la comunidad. En el Manual de Educación en derechos Humanos, Nancy Flowers y otros hablan de algunas de estas destrezas de "desarrollo humano" que permiten reconocer los propios prejuicios, aceptar las diferencias, asumir la responsabilidad de defender los derechos de otros, así como la mediación y la solución de conflictos. Con todo, quienes preparan los programas de educación en derechos humanos deben tomar en cuenta el contexto social, cultural, político y económico y el potencial que tendrá tal educación para la transformación social.

En realidad, esta educación tiene una función compleja y exigente en la defensa de los derechos humanos, el apoyo al desarrollo humano y el fomento de la sociedad civil. Para que la educación en derechos humanos (y el concepto de los derechos humanos), constituya una contribución duradera a la actitud en derechos humanos en nuestros respectivos países, es necesario que comprendamos realmente los distintos modelos de la educación en derechos humanos que se encuentran en práctica y aclaremos su vínculo con las estrategias de cambio social.

El foco de este artículo tiene su origen en la actual proliferación de los programas de educación en derechos humanos y en la impresión de que los pedagogos y los defensores de los

derechos humanos (los que dirigen los cursos de capacitación, preparan el material y diseñan los programas) podrían beneficiarse de una reconsideración de la forma en que las estrategias de educación y capacitación pueden contribuir a la transformación social. La EDH es, en definitiva, una actividad destinada a crear una tradición de derechos humanos en nuestras propias comunidades y los programas deben evaluarse según su posibilidad de contribuir a esa meta general.

### Educación en derechos humanos y promoción de los derechos humanos

Debido a que la mayoría de las sociedades luchan por encontrar la mejor manera de personificar los principios de los derechos humanos, la educación en los mismos implica una educación que lleva hacia su promoción. No obstante, esa idea es bastante general.

En cuanto a generar cambio social, la EDH necesitaría estar estratégicamente diseñada para atraer y dar apoyo a los individuos y los grupos que pueden trabajar por tales metas. Por ejemplo, con grupos escogidos específicamente, la EDH estaría relacionada con el siguiente marco de cambio social:

Fomento y mejoramiento del liderazgo. Para lograr cambio social, es necesario contar con un grupo dedicado que no sólo tenga una visión sino un sentido político. Estos líderes requerirán destrezas para establecer objetivos específicos y estrategias efectivas para el ambiente político y cultural en el que residen.

Creación de coaliciones y alianzas. La educación puede ser una herramienta para preparar al individuo para sus responsabilidades de líder. La creación de coaliciones y alianzas ayuda a los promotores de los derechos humanos a reconocer la forma en que sus esfuerzos mutuos pueden tener éxito para lograr las metas del cambio social.

**Habilitación personal.** La meta de la habilitación personal es, primero que todo, sanar, luego fortalecer la comunidad y más adelante la transformación social. Estas metas duales y relacionadas de habilitación personal y cambio social hacen única la educación en derechos humanos, cuando se la compara con otros programas tradicionales de educación, como los que se describen en "Strategizing for a Human Rights Movement in the U.S," (Estrategias para un Movimiento de Derechos Humanos en Estados Unidos) escrito en colaboración con Lyn B. Neylon en *Evaluation of Human Rights USA (Evaluación de Derechos Humanos E.U.)*.

Este marco diverso de cambio social es potencialmente complejo, pero el lenguaje para describir la educación en derechos humanos es general. Sabemos que el contenido del programa de la EDH trata en forma breve la Declaración de los Derechos Humanos, otros documentos claves de los derechos humanos y los sistemas de supervisión y responsabilidad. Un punto importante es que aunque la educación en derechos humanos ha ido más allá de la simple divulgación de la información sobre sus normas, estos instrumentos (y mecanismos de protección afines) siguen siendo de primera importancia para todos los programas. Sin referencia a estos mecanismos o instrucciones sobre su uso, es difícil para la educación en



derechos humanos distinguirse de otros campos como la educación para la paz o la educación mundial.

La elaboración de programas de EDH implica también un enfoque educacional interactivo. El lenguaje de la EDH habla de su relación con la vida diaria y el empleo de metodologías que involucran a los participantes en destrezas de actitud así como de desarrollo del conocimiento. Se considera que el enfoque participativo motiva, humaniza y es, en definitiva, práctico, ya que esta forma de aprendizaje está más fuertemente vinculada con el cambio de actitud o de conducta, que con un enfoque de pura exposición teórica.

### Nuevos modelos de EDH

Los modelos ofrecen un marco idealizado para comprender la práctica contemporánea de la educación en derechos humanos. Las razones que inspiran cada modelo están vinculadas implícitamente con grupos elegidos como objetivo y con una estrategia para el cambio social y el desarrollo humano. Debido a la naturaleza abstracta de los modelos que se presentan a continuación, éstos carecen, necesariamente, de detalles y profundidad. Por ejemplo, no hay distinción entre los enfoques de la educación formal, no formal e informal. El objeto de presentar estos modelos es, sin embargo, comenzar a clasificar los tipos de prácticas de la EDH que encontramos en el terreno, reconsiderar la lógica de su programa interno y aclarar su vínculo externo con la transformación social.

Los distintos modelos de educación en derechos humanos que se presentan aquí pueden compilarse en una versión adaptada de la "pirámide del aprendizaje". En su base se encontrarían los "modelos de valores y percepción", en el centro "el modelo de responsabilidad" y arriba, en la punta, el "modelo de transformación".

La colocación de los modelos en estas posiciones refleja no sólo el volumen de la población a la que van destinados (desde la educación del público en general hasta la formación de nuevos defensores), sino el grado de dificultad de cada uno de los programas educacionales. Los programas de educación pública en masa tratan de diseminar la programación, en tanto que la formación y capacitación de activistas requiere compromisos más complejos y recíprocos de largo plazo por parte de todos los interesados. Todos los niveles se refuerzan mutuamente, pero ciertos modelos son obviamente más esenciales para promover el cambio social, dependiendo de la situación del movimiento de los derechos humanos dentro de una comunidad en particular. Los programas de reforma social demandan una dirección fuerte concentrada en la reforma institucional y jurídica. Sin embargo, un movimiento también necesita el apoyo popular, donde el foco es en el apoyo individual y comunitario.

Por tanto, cuando los pedagogos de derechos humanos preparan los programas deben tener en cuenta tanto la necesidad como la oportunidad. El pedagogo puede decidir poner en práctica un programa basándose únicamente en sus valores personales, experiencias, recursos y posición social. Sin embargo, debe con-

siderar también la forma en que el programa de educación que intenta aplicar se relaciona con los modelos de la EDH que se presentan en este artículo, así como la posibilidad de que el programa pueda apoyar un movimiento que lleve a una tradición más completa de los derechos humanos en una comunidad o sociedad en particular.

### Modelo 1 —

#### Valores y percepción

En el modelo de "valores y percepción", el elemento principal de la educación en derechos humanos consiste en transmitir un conocimiento básico de las cuestiones de derechos humanos e impulsar su integración en los valores públicos. Las campañas de educación para lograr la percepción por parte del público y los programas de estudios para las escuelas generalmente están dentro de esta categoría. No es inusual que el plan de estudios que incluye los derechos humanos esté vinculado a los valores democráticos fundamentales y su práctica.

La meta es allanar el camino para un mundo que respete los derechos humanos mediante la percepción de los mismos y el compromiso con los objetivos normativos expuestos en la Declaración Universal y demás documentos claves. Los tópicos de los derechos humanos que corresponderían a este modelo incluirían la historia de los derechos humanos, información sobre los instrumentos claves de los derechos humanos y de los mecanismos de protección e inquietudes internacionales con respecto a estos derechos (e.g. explotación de menores, tráfico y genocidio). La estrategia pedagógica

clave es la participación, despertar el interés entre los estudiantes. Estos métodos pueden ser bastante innovadores (por ejemplo, cuando se utilizan campañas publicitarias o educación popular callejera, pero también pueden evolucionar en un enfoque basado en exposiciones orales. Sin embargo, este modelo hace relativamente poco hincapié en el desarrollo de destrezas, tales como las relacionadas con la comunicación, la solución de conflictos y el activismo.

La estrategia implícita consiste en que el apoyo de las masas a los derechos humanos continuará ejerciendo presión sobre las autoridades para proteger los derechos humanos. Este enfoque típicamente promueve el análisis crítico y la habilidad de aplicar un marco de derechos humanos cuando se analizan las cuestiones de política. De este modo se logra que los estudiantes sean "consumidores críticos" de los derechos humanos.

No está claro si el enfoque de conocimiento y percepción en realidad promueve una "conciencia crítica de los derechos humanos", aunque probablemente ésta sería una meta de un programa tal. Una conciencia crítica de los derechos humanos podría tener el siguiente criterio, como lo esboza Garth Meintjes en su artículo "*Human Rights Education as Empowerment: Reflections on Pedagogy*" (*Educación en Derechos Humanos como Habilidad: Reflexiones sobre la Pedagogía*) en la publicación *Human Rights Education for the Twenty-First Century (Educación en Derechos Humanos para el siglo XXI)*:

- la capacidad de los estudiantes para reconocer las dimensiones de los derechos humanos y su relación con un determinado conflicto o problema planteado en un ejercicio;
- la manifestación de percepción y preocupación por su función en la protección y promoción de los derechos humanos;
- la evaluación crítica de las posibles respuestas que pueden ofrecerse;
- el intento de identificar o producir nuevas respuestas;
- un juicio o decisión sobre el curso más apropiado a seguir y
- la manifestación de confianza y reconocimiento de la responsabilidad e influencia tanto en la decisión como en su impacto.

Algunos ejemplos del modelo de los valores y percepción incluyen lecciones relacionadas con los derechos humanos dentro de los cursos de civismo, historia, ciencias sociales y derecho, en las escuelas, y la inclusión de temas relacionados con los derechos humanos tanto en los programas formales como informales para la juventud (e.g. las artes, el Día de los Derechos Humanos, grupos de debate). Las campañas de concientización pública que comprenden arte público y publicidad, cobertura de los medios de información y eventos comunitarios pueden también clasificarse dentro de este modelo.

## Modelo 2 —

### Responsabilidad

En el "modelo de responsabilidad" ya se espera

que los participantes estén asociados directa o indirectamente con la garantía de los derechos humanos mediante sus funciones profesionales. En este grupo la EDH se concentra en la forma en que la responsabilidad profesional implica vigilar directamente las violaciones de los derechos humanos y abogar por ellos ante las autoridades correspondientes o dedicar atención especial a la protección de los derechos de los individuos (especialmente de las poblaciones vulnerables) por los que tienen cierta responsabilidad.

En este modelo, todos los programas de educación presumen que los participantes estarán directamente involucrados en la protección de los derechos de individuos y de grupos. Por tanto, se considera que la amenaza de la violación de los derechos es inherente a sus tareas. Para quienes abogan por los derechos, la tarea difícil es comprender las normas de los derechos humanos, los mecanismos de protección y las destrezas para cabildear y abogar. A otros grupos profesionales, los programas de educación los sensibilizan con respecto a la naturaleza de las violaciones de los derechos humanos y las violaciones potenciales dentro de su esfera profesional, no sólo para prevenir los abusos sino para promover el respeto a la dignidad humana. La capacitación en derechos humanos y los tópicos están orientados hacia estos terrenos especializados y los resultados hacia el contenido y también hacia el desarrollo de destrezas.

Los ejemplos de programas que caben dentro del modelo de responsabilidad son la capacitación de los activistas de derechos

humanos y la comunidad en las técnicas de vigilancia y documentación de los abusos de estos derechos y en procedimientos para registrar las quejas con las instituciones nacionales e internacionales apropiadas. Caben también dentro de esta clasificación la capacitación, antes del servicio o ya en él, de abogados, fiscales, jueces, agentes de policía y militares, la cual puede incluir información pertinente sobre derecho constitucional e internacional, los códigos profesionales de conducta, los mecanismos de supervisión y presentación de quejas y las consecuencias de las violaciones. Los programas de EDH que van dirigidos a los grupos profesionales, tales como los trabajadores en la rama de la salud y el servicio social, periodistas y otros miembros de los órganos de información tienen como mira la responsabilidad.

Dentro del modelo de responsabilidad, el cambio personal no es una meta explícita, ya que presume que la responsabilidad profesional es suficiente para que el individuo tenga interés en aplicar un marco de derechos humanos. Sin embargo, el modelo sí tiene como objetivo normas y prácticas con bases estructurales y legalmente garantizadas con respecto a los derechos humanos. Se da por sentado dentro de este modelo que el cambio social es necesario y que los objetivos comunitario, nacional y regional de la reforma pueden identificarse.

### Modelo 3 —

#### Transformación

En el "modelo de transformación", los programas de EDH están encaminados a facultar al individuo para que reconozca tanto los abusos de los

derechos humanos como para que asuma el compromiso de prevenirlos. En algunos casos, comunidades enteras, no sólo el individuo, constituyen el público a que se espera llegar. Este modelo incluye técnicas (basadas parcialmente en psicología del desarrollo) que requieren introspección y apoyo dentro de la comunidad. El enfoque formal en derechos humanos es sólo un componente de este modelo, no obstante. El programa completo puede también incluir desarrollo de la capacidad de liderazgo, entrenamiento en solución de conflictos, formación profesional, trabajo y asociación informal.

El modelo de transformación presume que los estudiantes han tenido experiencias personales que pueden considerarse como violaciones de los derechos humanos (el programa puede ayudar a reconocerlo) y que por consiguiente están predispuestos a llegar a ser promotores de los derechos humanos. Trata a los individuos en forma más general y es, por tanto, más difícil de diseñar y aplicar.

Este modelo puede encontrarse en programas que se aplican en los campamentos de refugiados, en sociedades que acaban de pasar por conflictos, con víctimas de abusos en el hogar y con grupos que trabajan con los pobres. Hay ejemplos de "comunidades de los derechos humanos" donde la entidad que rige, los grupos locales y los ciudadanos "examina las creencias tradicionales, la memoria y las aspiraciones colectivas a la luz de la Declaración Universal de los Derechos Humanos", como las que apoya la Década de Educación en derechos Humanos de las Naciones Unidas, que se proclamó oficialmente de 1995 a 2004.

En algunos casos, este modelo puede encontrarse en el entorno escolar, donde el estudio a fondo de un caso práctico de violación de los derechos humanos (tal como el Holocausto y el genocidio) puede servir de catalizador eficaz para examinar las violaciones de los derechos humanos. En algunos programas avanzados se hace que los estudiantes consideren la forma en que ellos y otros han sido víctimas y perpetradores de abusos de los derechos humanos, utilizando así técnicas psicológicas para superar la división que se percibe entre "nosotros" y "ellos", así como para acrecentar el sentido de responsabilidad personal. Los graduados de tales programas están en posición de reconocer y proteger sus propios derechos y los de otros con quienes ellos entran en contacto.

Si las escuelas así lo deciden, el plan de estudios de la EDH podría contemplar la participación en el proceso de decisión dentro de la familia; el respeto a los padres pero el rechazo a la violencia familiar; y la igualdad de los padres dentro del hogar.

### Fortalecimiento del terreno de la educación en derechos Humanos

Este artículo se ha concentrado en la exposición de los modelos de educación en derechos humanos como herramienta para clasificar los programas de educación, clarificar los grupos elegidos como objetivo, y requerimos que consideremos su vínculo con la meta general del desarrollo humano y el cambio social. Esperamos que estos modelos se prestarán para el diseño de programas ponderados y para impul-

sar la labor en el terreno del desarrollo de teorías y la investigación pedagógica.

Sin embargo, hay otras vías por las cuales los pedagogos en el campo de los derechos humanos pueden tomar medidas para impulsar la elaboración de programas. Para que la educación en derechos humanos pueda llegar a ser una materia de estudio real, tendremos que enfrentar la difícil tarea de ser más coherentes (aún entre nuestra diversidad de modelos), de ser únicos (ofreciendo valor y resultados que otros programas de educación no ofrecen) y poder multiplicarnos.

Para que la educación en derechos humanos llegue a adquirir mayor altura como materia de estudio, hay varios puntos que debemos comenzar a revisar, analizar y documentar.

1. Necesitamos ejemplos detallados dentro del campo de la EDH que ilustren el empleo cuidadoso de la pedagogía apropiada al contexto del programa. Por ejemplo, los programas de educación de adultos deben tener estructuras (no sólo planes de adiestramiento) que tomen en cuenta el proceso de aprendizaje de los participantes maduros. Los programas para las escuelas deben ser apropiados para la edad y el grado de desarrollo. Los programas diseñados para grupos especiales, tales como refugiados y víctimas de abusos, también deben responder a las necesidades inherentes a cada grupo.

2. Aunque el número total de programas de capacitación y cursos de EDH ha aumentado, todavía no hay una norma objetiva clara de qué constituye un instructor calificado para impar-

tir educación en derechos humanos. En este momento, los cursos de educación en derechos humanos los dictan quienes tienen algún tipo de experiencia previa en capacitación. Sin embargo, no existe un certificado nacional o internacional que ponga en claro y demuestre la idoneidad de estos educadores; tampoco hay normas claras para el estudio y la práctica. Las normas para la capacitación y los planes de estudio podrían elevar la posición del EDH como materia legítima de estudio y promover un diálogo vigoroso sobre los objetivos del estudiante y los esfuerzos de cambio estratégico.

3. El terreno de la educación en derechos humanos necesita pruebas de éxito en sus metas, para todos los modelos. Tenemos que saber qué programas han tenido éxito y por qué. Si los modelos propuestos en este artículo tienen alguna credibilidad, pueden ser probados y clarificados mediante la evaluación de programas. Estos estudios evaluarían los programas tanto en cuanto al logro de las metas en el terreno de conocimientos, valores y destrezas (según sea el caso) así como en cuanto a su contribución directa a la defensa y el cambio social. Este tipo de investigación no sólo podría acrecentar la calidad de los programas de educación, sino que ayudaría a fundamentar lo que hasta ahora es principalmente intuición en cuanto a la importancia de la educación en el terreno de los derechos humanos.

La educación en derechos humanos tiene la posibilidad de evolucionar hasta ser una materia de estudio completa, tanto en los derechos humanos como en la educación. En su estado actual, es una colección de programas interesantes y diversos. Los modelos idealizados que se presentan aquí son importantes porque conllevan

estrategias propias para ayudar a crear la tradición de derechos humanos en nuestras comunidades y países. Probablemente podemos estar de acuerdo en que querríamos que los tres modelos estén representados en cada una de nuestras sociedades, ya que se complementan entre sí en la promoción de infraestructuras dinámicas de derechos humanos. No obstante, como educadores individuales, tenemos que tomar decisiones acertadas en cuanto a la aplicación de nuestras energías y actuar resueltamente para crear estas oportunidades dentro de nuestras sociedades. La recapitación sobre estos modelos puede ayudar en este proceso.

Nos encontramos en un momento emocionante de mejor percepción y mayor interés públicos en los derechos humanos. No debemos desperdiciar la oportunidad de ayudar a hacer de la educación en derechos humanos un enfoque crucial para estudiar y fortalecer nuestras sociedades.

Temas de la Democracia, Volumen 7, Número 1, Marzo de 2002

# Educación en derechos humanos en las naciones en desarrollo donde hay diversidad. Un ejemplo: Sudáfrica

Por David Pitts

*Para que tenga éxito en las naciones en desarrollo donde hay diversidad, la educación en derechos humanos debería estar vinculada idealmente con la promoción de la tolerancia, la solución de conflictos y la solución de problemas, y fundarse en la realidad del ambiente local. Esta opinión, predominante entre los expertos en educación en derechos humanos, se aplica particularmente a las nuevas democracias como Sudáfrica. Nuestro colaborador David Pitts habló recientemente en Sudáfrica con Michelle Parlevliet y Bheki Gumede, dos propulsores de la educación en derechos humanos, y detalla sus opiniones en el siguiente artículo. La señora Parlevliet trabaja en el Centro para la Solución de Conflictos en Ciudad del Cabo, y el señor Gumede es dirigente de Democracia para Todos en Durban.*

PARA QUE TENGA éxito, la educación en derechos humanos (EDH) debe ser parte de un programa total que abarque la solución de conflictos y la promoción de la tolerancia, especialmente en las naciones como Sudáfrica, donde hay diversidad, dice Michelle Parlevliet, experta en derechos humanos y manejo de conflictos en el Centro para la Solución de Conflictos, una de las principales organizaciones no gubernamentales (ONG) de Sudáfrica. La entidad tiene su sede en Ciudad del Cabo, en la provincia del Cabo Occidental.

Parlevliet dice que en el mundo real "uno no puede simplemente formular los principios de los derechos humanos y esperar que la gente los adopte. Tiene que relacionarlos con las culturas locales y la manera en que ayudarán a crear más tolerancia, igualdad e integración entre gente de diferentes procedencias con diferentes intereses. Los derechos humanos y la solución de conflictos están relacionados. A corto plazo, el conflicto violento y destructor



*Michelle Parlevliet*

puede conducir a violaciones de los derechos humanos. A largo plazo, una denegación sostenida de los derechos humanos puede conducir al conflicto. Es una relación directa".

¿Cómo se aplica esto en la práctica en el contexto sudafricano?

Parlevliet menciona el ejemplo de extranjeros que vivían en un distrito segregado fuera de Ciudad del Cabo, y recientemente fueron desalojados de sus hogares por antiguos residentes del área. "Este es un ejemplo perfecto de la manera en que se cruzan la educación en derechos humanos y la solución de conflictos", dice. No se trata solamente de educar a la gente acerca de sus derechos, sino también de adoptar medidas activas para resolver el conflicto que condujo directamente a la violación de derechos. No se debe aplicar la EDH en un vacío, sino en relación directa con el ambiente local. Observa que es típico que en los países en desarrollo haya problemas muy reales e

intereses en conflicto que conduzcan a la violación de los derechos.

La educación en derechos humanos no da resultados en comunidades cargadas de conflicto a menos que sea parte de un programa integral, agrega Parlevliet. "En efecto, esa educación podría ser contraproducente y conducir a aún más conflicto si la gente toma conciencia de derechos que no se concretan. En este sentido, la educación en derechos humanos puede aumentar el potencial de conflicto". Agrega que es en este sentido que "la educación en derechos humanos y la solución de conflictos están vinculadas", y hace notar que esto es particularmente importante en los distritos segregados, donde hay muchos conflictos "relacionados con cuestiones de desarrollo".

Parlevliet cree que "por medio de la vinculación de la educación en derechos humanos y la solución de conflictos también podemos trabajar para atender las causas estructurales del conflicto y establecer relaciones entre las partes". Dice que "la experiencia con el conflicto interno en los estados africanos indica que ambos aspectos deben tenerse en cuenta para que podamos tratar el conflicto de una manera eficaz". Agrega que también es importante desarrollar la manera de facultar localmente a la gente: "ayudar a las comunidades locales a darse cuenta de lo que ellas mismas pueden hacer para resolver sus propios problemas y concretar sus derechos".

Parlevliet ha venido conduciendo talleres de capacitación sobre derechos humanos y manejo de conflictos en Sudáfrica y en otros países africanos desde poco después de





*Bheki Gumede*

haberse incorporado al Centro para la Solución de Conflictos hace más de dos años. Previamente había trabajado con la Comisión de la Verdad y de la Reconciliación. El Centro también ofrece los siguientes programas, entre otros:

○ Proyecto de Servicios de Mediación y Capacitación, que actúa como mediador o facilitador independiente, a pedido de las partes en conflicto y al margen de ellas. Funciona principalmente en las provincias del Cabo Occidental y el Estado Libre.

○ Proyecto Gobierno de Alto Nivel, que conduce cursos de capacitación a funcionarios del gobierno de alto rango de todo el centro y el sur de África con vistas a manejar el conflicto entre los estados y dentro de los estados mismos.

○ Programa de Capacitación Policial, que entrena a las policías de Sudáfrica, Zimbabwe y Namibia en el manejo de conflictos y la diversidad multicultural y multilingüe en el contexto del respeto a los derechos humanos, y

○ Proyecto de Transformación de Prisiones, que entrena a guardiacárceles y presos en técnicas pacíficas de solución de conflictos.

El Centro para la Solución de Conflictos fue fundado por la Universidad de Ciudad del Cabo en 1968 como una organización independiente sin fines de lucro. Aunque tiene su sede en Cabo Occidental, trabaja en toda la nación y en otras partes del continente, especialmente en África Central y del Sur. Entre sus contribuyentes financieros se cuentan la Fundación Ford, la Fundación MacArthur, diversas fuentes importantes de financiamiento de Europa occidental y la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Democracia para Todos es un programa introducido en 1994 por el Centro de Estudios Sociales y Legales de la Universidad de Natal, en la provincia sudafricana de KwaZulu Natal. El coordinador del programa, Bheki Gumede, concuerda con Michelle Parlevliet en que la educación en derechos humanos debe asentarse en la realidad, particularmente en el mundo en desarrollo. Democracia para Todos es uno de los principales grupos activos en la formulación del programa de EDH para las escuelas públicas sudafricanas.

"Ya es parte de un programa nacional de democracia, derechos humanos y educación legal dirigido a nutrir una cultura de democracia y de derechos humanos en el país", dice Gumede, campaña que es particularmente importante en una democracia nueva como la de Sudáfrica.

Democracia para Todos tiene tres objetivos:

○ Desarrollar materiales didácticos de democracia y derechos humanos para alumnos y maestros, que estén de acuerdo con el nuevo sistema de educación orientado a obtener resultados. Esta tarea ya se encuentra en marcha y se ha completado el material para el grado 7mo.

○ Coordinar los programas de capacitación de maestros en educación en democracia y derechos humanos. Esto ocurre a escala nacional con maestros en actividad y estudiantes de educación antes de incorporarse al servicio.

○ Participar con los organismos encargados de la formulación de normas en el desarrollo y registro de calificaciones de educación de democracia y derechos humanos en la Dirección de Calificaciones Sudafricana.

Gumede dice que "la clase de acción que se necesita significa que hay que considerar los antecedentes que muchos niños traen a la escuela". Por ejemplo, "muchos niños llegan a la escuela hambrientos y enfrentan toda clase de problemas en sus hogares y en sus comunidades. Los maestros también tienen que desempeñar una variedad de papeles, incluido en muchos casos el de padre sustituto. Los materiales [de educación en derechos humanos] deben tener en cuenta estas realidades cotidianas".

Gumede también dice que, en su opinión, para que tengan éxito los materiales de educación sobre democracia y derechos humanos, deberían elaborarse para que influyan en todo

el programa escolar "y no confinarse a un área específica del tema". Además de su labor en las escuelas, Democracia para Todos organiza talleres de capacitación para la comunidad en general, "empleando representaciones teatrales, simulacros de juicios y sesiones de generación espontánea de ideas para ejemplificar situaciones concretas que enfrentan los ciudadanos en la nueva Sudáfrica democrática".

Gumede añade que se pone de relieve el desarrollo del pensamiento crítico y destrezas de debate y razonamiento a fin de "promover la participación ciudadana, la práctica democrática y el compromiso con los derechos humanos". Un elemento típico de los materiales interactivos que se han desarrollado es el "Juego del desafío a la democracia", que examina el conocimiento de la Declaración de Derechos y la Constitución de Sudáfrica. La presentación del juego alienta a los participantes a "hacerle frente al desafío y descubrir cuán democrático es usted".

Democracia para Todos es producto de un programa popular conocido como "Ley de la Calle", consistente en un programa de educación participativa sobre derechos legales, políticos y humanos. Además de su labor en el desarrollo de programas educativos en derechos humanos y democracia y de talleres comunitarios de capacitación, Democracia para Todos también publica una revista mensual, Democracy Watch (Vigilancia de la Democracia) con artículos sobre democracia, educación en derechos humanos y participación ciudadana. Gumede, quien se incorporó a Democracia para Todos como voluntario en 1995,

insiste en que la educación en derechos humanos, en efecto toda la educación en el mundo en desarrollo, debe fundarse en el ambiente real en el que viven los estudiantes y sus padres.

El Centro de Estudios Sociales y Legales de la Universidad de Natal (Durban) en la provincia KwaZulu Natal es la oficina nacional del programa Democracia para Todos, que cuenta con coordinadores en las universidades en toda Sudáfrica. En la actualidad hay otras siete oficinas provinciales de Democracia para Todos en Cabo Oriental, Cabo Occidental, Estado Libre, Gauteng, Noroeste, Mpumalanga y la Provincia del Norte. El financiamiento de Democracia para Todos proviene principalmente de USAID.

# La educación en derechos humanos en Estados Unidos

Por Nancy Flowers

*En Estados Unidos, la educación en derechos humanos está descentralizada. Hay una gran variedad de organizaciones dedicadas a educar a los ciudadanos y que producen una asombrosa diversidad de materiales y programas de estudio. En este artículo, Nancy Flowers, educadora y activista de derechos humanos y cofundadora de la organización Human Rights, USA, describe el planteamiento estadounidense.*

SI SE PARA A CUALQUIER persona en una calle de cualquier ciudad grande del mundo y se le pregunta "¿Cuáles son sus derechos humanos?" No importa la edad de esta persona, el lugar o las circunstancias sociales — probablemente muy pocas tendrán una idea de cuáles son esos derechos. La triste verdad es que la mayoría de la gente sigue siendo ignorante en lo que respecta a los derechos humanos.

El sistema de educación pública en todo Estados Unidos requiere que todo egresado de la escuela secundaria tenga una buena comprensión de sus derechos civiles y constitucionales. Sin embargo, la mayoría de la gente tiene solamente una noción vaga de sus derechos humanos reflejados en la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1948, especialmente en lo que se refiere a las garantías pertinentes a sus derechos sociales y económicos. Cerrar esta



*Nancy Flowers*

brecha en la comprensión es el foco de atención de la educación en derechos humanos en Estados Unidos.

Un estudio realizado por el profesor Dennis N. Banks de la Universidad de Nueva York en Oneonta, que puede leerse en inglés en <http://hrusa.org/hrmaterials/draftsurvey2001.htm>, indica que un cuarenta por ciento de los estados incluyen los derechos humanos en sus normas de educación. En estas normas se vincula frecuentemente los derechos humanos con temas como el Holocausto, esclavitud, genocidio, ciudadanía, valores democráticos, paz y resolución de conflictos y cuestiones de actualidad. Según el profesor Banks, maestro por maestro "los derechos humanos se integran al programa de estudios". No forman parte todavía de la red de evaluación nacional, pero se reconoce cada vez más la necesidad de una educación en derechos humanos".

## La educación en derechos humanos y la sociedad civil

Si bien las instituciones docentes de los estados aun no promueven activamente la educación en derechos humanos (EDH), ésta florece en la sociedad civil norteamericana. Organizaciones profesionales como el Consejo Nacional de Estudios Sociales y los principales sindicatos de maestros han reconocido oficialmente su importancia y la incluyen en sus conferencias y publicaciones presentaciones y artículos sobre derechos humanos.

Prominentes organizaciones nacionales han incorporado los derechos humanos en sus programas educativos. Por ejemplo, la publicación del Colegio de Abogados de Estados Unidos, "Update on Law-Related Education" (Actualización en cuanto a educación relacionada con el derecho), ha dedicado números especiales a los derechos humanos. Street Law, Inc., que promueve la educación jurídica de los ciudadanos, ha integrado recientemente los derechos humanos en toda su labor y ha publicado un importante texto para la escuela secundaria, titulado Derechos Humanos para Todos.

Las organizaciones docentes que tradicionalmente se concentraban en la tolerancia y resolución de conflictos agregan más y más a su labor un elemento de derechos humanos. Por ejemplo, la organización nacional de educación y enseñanza Facing History and Ourselves (Cara a cara con la historia y con nosotros mismos), que procura luchar contra la discriminación mediante el entendimiento de los factores tanto políticos como humanos que han dado forma a los acontecimientos mundiales

como el Holocausto, procura agregar ahora a su programa una perspectiva de derechos humanos. Lo mismo ocurre con organizaciones que promueven estudios mundiales, educación sobre la paz y valores y grupos juveniles como el de las niñas exploradoras, que ofrecen ahora insignias por servicios en derechos humanos.

Las organizaciones que educan en temas especializados empezaron a producir también programas de estudios en derechos humanos. Por ejemplo, la Comisión Femenina de Mujeres y Niños Refugiados y el Comité Estadounidense para Refugiados, han producido materiales de estudio extraordinarios para las escuelas. El Centro de Recursos para Mujeres de Color, de Berkeley, California, ha producido un manual de actividades educativas titulado Educación de la Mujer en la Economía Mundial, que trata sobre la mundialización en términos de derechos humanos. La Red de Sobrevivientes de Minas Terrestres produce un programa de estudios sobre los derechos humanos de las personas incapacitadas.

No todos estos esfuerzos se originan en agrupaciones nacionales con grandes presupuestos y personal. Hay un número creciente de organizaciones de base que educan en derechos humanos, activas en un solo estado o comunidad, muchas veces con personal voluntario. Ejemplos típicos de éstas son el Instituto Hawaiano de Derechos Humanos, que ofrece un programa de verano anual para maestros, y el Centro de Derechos Humanos de Idaho. Este último, fundado en 1996 por el abogado activista Les Bock, colabora con el Departamento de Educación de Idaho y con otras instituciones del estado para aumentar la concien-

cia pública en materia de derechos humanos. Un ejemplo típico de estos esfuerzos fue la reciente presentación acerca de la historia de los derechos humanos en Idaho, ofrecida en el Museo de Historia de Idaho, la que será repetida en las aulas escolares.

La creatividad y energía de estas organizaciones no gubernamentales se hace palpable mediante la abundancia y calidad de sus respuestas a los ataques terroristas perpetrados en Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001. En cuestión de semanas, el Programa de Educación de Amnistía Internacional USA ha publicado su Guía de Respuesta a la Crisis del 11 de Septiembre, un programa de estudio para escuelas intermedias y secundarias que aborda estos temas desde la perspectiva de los derechos humanos y el derecho humanitario y ofrece ideas para adoptar medidas responsables. La Fundación de Derechos Constitucionales ha producido una serie de lecciones estimulantes en las que se plantean preguntas que ponen los eventos en un contexto de derechos humanos, como "¿Necesitamos un tribunal internacional de justicia penal?" y "¿Qué es terrorismo?"

Muchas organizaciones, como el Foro Norteamericano de Educación Mundial, Educadores por la Responsabilidad Social, Enseñanza para el Cambio, y el Centro de Desarrollo de la Educación, han ofrecido recursos para que los educadores confronten la discriminación y la injusticia contra árabe-norteamericanos, musulmanes y otros grupos minoritarios. Otras agrupaciones como Global Source Education, de Seattle, Washington, y Bay Area Writing Project, de Berkeley, Califor-

nia, han organizado rápidamente talleres y seminarios para maestros con hincapié en los derechos humanos.

## Educación en derechos humanos a nivel universitario

La mayoría de los activistas de derechos humanos que han recibido educación académica han asistido a facultades de derecho, donde estudiaron derecho internacional. Sin embargo, una variedad de instituciones norteamericanas ofrece licenciaturas en terrenos relacionados con los derechos humanos. Por ejemplo, el Centro de Estudios sobre Derechos Humanos de la Universidad Columbia tiene un programa de licenciatura que combina el estudio de derechos humanos con otras disciplinas, como la educación, salud pública, asistencia social o asuntos internacionales y públicos. Existen programas similares en muchas universidades, entre ellas la Universidad de Notre Dame, la Universidad de Maryland y la Universidad Americana. Otras universidades ofrecen programas de licenciatura especializados, como el de derechos humanos, en el Colegio de Salud Pública de Harvard. Otras instituciones, como el Centro Orville H. Schell, Jr. de Derechos Humanos Internacionales de la Universidad Yale y el Instituto de Derechos Humanos de Harvard, tienen institutos de investigación para el estudio de los derechos humanos.

Así como las organizaciones educativas tradicionales han expandido sus programas para incluir los derechos humanos, los programas universitarios de derechos humanos tam-

bién han sido ampliados con el fin de abordar la educación primaria y secundaria. El Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Minnesota ha establecido un Centro de Recursos de Derechos Humanos que actúa como centro nacional de intercambio de materiales educativos sobre derechos humanos. Trabaja directamente en las escuelas con sus programas educativos *Partners in Human Rights* y, con su Serie de Educación en Derechos Humanos, se ha convertido en uno de los principales productores de materiales docentes en la materia. La serie de Estudios en Derechos Humanos, de la Universidad de Pensilvania, también ha publicado obras importantes de educación en derechos humanos, entre ellas *Human Rights Education for the Twenty-first Century* (Educación en Derechos Humanos para el Siglo XXI) (ed. Andreopoulos y Claude) y *Educating for Human Dignity* (Educando por la Dignidad Humana) por Betty Reardon.

## La educación en derechos humanos en el sector no académico

La educación en derechos humanos por parte de la sociedad civil no se limita a la educación formal. En realidad, una parte de la educación más efectiva en derechos humanos en Estados Unidos está dirigida al sector informal y llega a los jóvenes y adultos, especialmente aquellos de grupos marginados. Estos grupos comparten la meta de educar a la gente en cuanto a sus derechos humanos, de manera que puedan exigirlos, promoverlos y defenderlos. Para todos los educadores en derechos humanos que trabajan en el sector no académico, este enlace entre el aprendizaje y la acción es esencial.

Entre los más dinámicos de estos grupos figura el Centro Nacional de Educación en Derechos Humanos (CHRE) de Atlanta, Georgia, que procura crear en Estados Unidos un movimiento de derechos humanos mediante el entrenamiento de líderes comunitarios y activistas estudiantiles en la aplicación de normas de derechos humanos a las cuestiones de injusticia. El CHRE se concentra en los derechos económicos y sociales, especialmente en educar a las organizaciones de base comunitaria relacionadas con el movimiento Contra Pobreza/Derecho al Bienestar Social.

Grupos tan diversos como la Coalición de Ciudadanos de Georgia contra el Hambre; el Proyecto contra Discriminación en la Vivienda de Holyoke, Massachusetts; la Coalición de Derechos en la Frontera, de El Paso, Texas; y Norteamericanos Indígenas en Favor de los Derechos Humanos, de Fargo, Dakota del Norte, han participado en cursos sobre los fundamentos de los derechos humanos, así como en seminarios sobre estrategias avanzadas, que les permiten abogar por sus derechos.

Activistas, inspirados por el entrenamiento del CHRE, que trabajan en una multitud de cuestiones - como combatir el racismo, la homofobia, la pobreza, la discriminación contra personas incapacitadas, promover los derechos de la mujer, protección del medio ambiente, defensa de los derechos a la reproducción - se identifican ahora como parte del movimiento mundial de los derechos humanos.

Tal como observa Loretta Ross, su fundadora y directora ejecutiva, "Igual como enseñar a leer a los esclavos en la América del

siglo diecinueve, la enseñanza de los derechos humanos en la América del siglo veintiuno es un acto de gran alcance que ofrece una rica visión del futuro de las posibilidades humanas. La educación en derechos humanos nos adiestra en una nueva forma de relacionarnos los unos con los otros - no por medio de la oposición - sino uniéndonos por el bien de nuestro destino mutuo".

El Instituto Femenino de Desarrollo del Liderazgo (WILD), de San Francisco, California, también provee educación en derechos humanos con el propósito de abordar las cuestiones sociales en Estados Unidos, especialmente la discriminación por razones de sexo, raza y otros motivos relacionados con la identidad. Por ejemplo, en 1997, el instituto dirigió una campaña local de educación y apoyo para lograr que las autoridades municipales de San Francisco pusieran en práctica la Convención de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Empezando con la educación de activistas locales, el Instituto proveyó entrenamiento en derechos humanos a una variedad de organizaciones dedicadas a las mujeres y niñas, y luego organizó una audiencia ante la Junta de Supervisores de San Francisco sobre la discriminación contra mujeres y niñas en lo que respecta a salud, violencia y justicia económica. Como resultado de esta audiencia, San Francisco promulgó un reglamento con el que se adoptó la convención como ley municipal. El Instituto tiene además un extenso programa juvenil, con el que se adiestra a mujeres jóvenes en destrezas de derechos humanos, apoyo y liderazgo.



Haciendo uso de la estructura de los derechos humanos para promover los derechos de la mujer, está también la Red de Derechos de la Mujer (WRN) de Boston, Massachusetts. Esta organización entrena a activistas locales que se ocupan de problemas de violencia en el hogar y abuso sexual, para fortalecer sus capacidades técnicas de realizar investigaciones, análisis y actividades de apoyo relacionadas con los derechos humanos.

En muchas comunidades del país, hay organizaciones religiosas que también proveen educación en derechos humanos. Estos son solamente algunos ejemplos:

- El programa Un Mundo de Diferencia, creado por la Liga Antidifamación del B'nai B'rith, figura entre los materiales más utilizados para crear tolerancia y respeto a la diversidad.

- El Comité del Servicio Unitario Universalista ha producido un programa y un manual de capacitación sobre derechos de la mujer extensamente utilizado y titulado Gender Justice: Women's Rights are Human Rights (Justicia de sexo: los derechos de la mujer son derechos humanos), por Elizabeth Fisher y Linda Gray MacKay.

- La Conferencia Católica de Ohio ha producido una serie de guías de estudio para adultos y estudiantes de escuela secundaria sobre la pena de muerte, práctica condenada por la mayoría de las denominaciones religiosas.

- La Universidad Soka, institución con respaldo budista en California, realiza conferencias regulares abiertas al público sobre temas de derechos humanos.

## Creación de una cultura de derechos humanos

La educación en derechos humanos en Estados Unidos prospera con los esfuerzos diversos y creativos de la sociedad civil, incluso instituciones de educación superior, organismos no gubernamentales, organizaciones religiosas y activistas de base popular. Estos esfuerzos, ya sea por medio de las investigaciones de institutos universitarios o la educación comunitaria entre los pobres rurales, están unidos en lo que se refiere a crear una cultura de derechos humanos en este país.

La tarea que está por delante es aprovechar todos estos esfuerzos y asegurar que en cada escuela pública del país exista un programa eficaz de educación en derechos humanos, de modo que las generaciones futuras de norteamericanos estén tan informadas acerca de sus derechos humanos como lo están de sus derechos civiles y constitucionales.

---

Temas de la Democracia, Volumen 7, Número 1, Marzo de 2002

# Educación en derechos humanos en las escuelas de Estados Unidos

Por David Pitts

*La tradición de la responsabilidad local de la educación pública en Estados Unidos proviene de la Décima Enmienda de la Constitución: "Los poderes no delegados a los Estados Unidos por la Constitución, ni prohibidos por ésta a los estados, quedarán reservados respectivamente a los estados o al pueblo". Por consiguiente, la ley federal no prescribe programas uniformes de estudio. En el siguiente artículo, nuestro colaborador David Pitts examina dos organizaciones no gubernamentales (ONG) que promueven la educación en derechos humanos en Estados Unidos.*

EN ESTADOS UNIDOS, la responsabilidad de la educación pública recae principalmente en las juntas escolares locales que, en muchas jurisdicciones, son elegidas por los votantes. Debido a esta descentralización, los programas educativos varían grandemente de un estado a otro y de un distrito escolar a otro. En consecuencia, no hay un programa nacional de educación en derechos humanos (EDH) que se use en todas las escuelas en todo el país. Muchas escuelas ofrecen EDH en sus clases de estudios sociales o cívicos como parte de un programa originado localmente. Pero en décadas recientes un número de organizaciones no gubernamentales (ONG) ha desarrollado programas diseñados para usarlos en todas las escuelas de la nación. Los planes lectivos se ponen a disposición de los sistemas escolares que quieran usarlos.

Algunas de las ONG, como el Centro para la Educación Cívica, con sede en Los Angeles,

California, encaran el asunto desde una perspectiva general, al considerar que la EDH es esencialmente un subtema de un programa más amplio, mientras que otras, como el Centro Legal del Sur para la Pobreza, con sede en Montgomery, Alabama, tienen un enfoque más preciso, el de que la EDH es una disciplina dirigida esencialmente a promover la tolerancia.

El director asociado John Hale dice que en el Centro para la Educación Cívica "asumimos una perspectiva amplia. La cuestión es que la EDH puede significar algo diferente para diferentes personas. En ausencia de un acuerdo total sobre la EDH, parece razonable brindarles a los estudiantes una educación cívica amplia y profunda que les permita a ellos mismos pensar en las cuestiones de derechos humanos".

Al preguntársele por qué un programa educativo cívico de base amplia tiene cabida en las escuelas estadounidenses, Hale dice que "las escuelas tienen una responsabilidad especial e histórica del desarrollo de la competencia y la responsabilidad cívicas". Añade que las encuestas reflejan que esta es también la opinión del público estadounidense. Hale observa que los fundadores de la nación también destacaron la importancia de la educación cívica. Thomas Jefferson, James Madison, John Adams y otros redactores de la Constitución hicieron hincapié en que "incluso las instituciones mejor diseñadas no son suficientes para mantener una sociedad libre. Por lo tanto, la educación cívica es esencial para la preservación y mejora de la democracia constitucional estadounidense".

El núcleo del programa del centro para las escuelas es Fundamentos de Democracia K-12, desarrollado en la década de 1970 y revisado y vuelto a titular en la década de 1990. Sus elementos claves incluyen:

- Nosotros el Pueblo, los Ciudadanos y la Constitución - programa de instrucción sobre la historia y los principios de la democracia constitucional estadounidense.

- Nosotros el Pueblo, Proyecto Ciudadano - programa dirigido a desarrollar interés en la formulación de la política pública, así como la capacidad de participar en gobiernos locales y estatales.

- Jóvenes por la Justicia - programa que fomenta la participación de los jóvenes en soluciones para tener escuelas y comunidades seguras, disciplinadas y libres de drogas.

Hale dice que las evaluaciones de los programas indican que en las escuelas donde se los ofrece los estudiantes son más tolerantes, lo cual constituye la meta primaria de la EDH. También destaca que los programas del centro no solamente se ofrecen a las escuelas de Estados Unidos. El centro también actúa en países de otras partes del mundo. Ha usado la experiencia obtenida en Estados Unidos para ayudar a los educadores de otros países a elaborar programas de educación cívica dirigidos a las condiciones específicas que predominan localmente.

En efecto, dice Hale, la educación cívica puede ser más decisiva en las democracias nacientes que en las democracias bien establecidas como Estados Unidos. "Aunque los

mecanismos democráticos han quedado instalados en muchos países en desarrollo de todo el mundo, la mayoría de los ciudadanos de esas naciones carecen de los conocimientos cívicos, destrezas y actitudes fundamentales para participar concientemente en el gobierno". Agrega que "los educadores de las naciones donde no hay una cultura democrática con frecuencia aprecian la experiencia y consulta de educadores de naciones que tienen tradiciones democráticas profundamente arraigadas". Destaca, sin embargo, que los materiales de educación cívica deben ser "de fabricación casera".

En contraste con el Centro para la Educación Cívica, el Centro Legal del Sur para la Pobreza promueve un concepto más estrecho de la EDH, concentrado en promover la tolerancia y combatir el odio. Los materiales que el centro ha desarrollado en su programa "Enseñanza de la Tolerancia" se ofrecen gratuitamente a "cualquier escuela que los solicite", dice su director, Jim Carnes. "Tratamos de hacerlos tan flexibles como sea posible para que las escuelas los puedan usar de diversas maneras", agrega. "Nos dimos cuenta de la necesidad de esta clase de esfuerzo hace unos 10 años".

Carnes relata que en 1990 el Proyecto Inteligencia del centro y otras fuentes comenzaron a documentar niveles crecientes de intolerancia entre los jóvenes y una participación importante de jóvenes en delitos de intolerancia. Agrega que el centro se dio cuenta de que debía llegar a las escuelas y comunidades interesadas en fomentar el entendimiento y el respeto a las diferencias.

Entre los materiales ofrecidos por el centro se cuentan:

- Revista *Teaching Tolerance (Enseñanza de la tolerancia)*, publicación semestral que documenta los esfuerzos para promover la tolerancia en todo el país. Los maestros pueden solicitar individualmente que se les envíe la revista gratis.

- Paquetes de programas de distribución gratuita dirigidos a los directores de escuelas en Estados Unidos y en el exterior. Sus materiales incluyen los siguientes folletos: Diez Maneras de Combatir la Intolerancia, Instrumentos Básicos de la Tolerancia, y Sepa Más sobre los Derechos Civiles.

El sitio web de Enseñanza de la tolerancia, <http://www.splcenter.org/teachingtolerance/ttindex.html>, iniciado en 2001, tiene el propósito de mantener a los maestros y a las escuelas al tanto de las últimas ideas disponibles contra el prejuicio.

Carnes dice que "hace alrededor de tres años hicimos una evaluación detallada de nuestro programa. Nos concentramos en dos ciudades Houston y Minneapolis - y comparamos los resultados teniendo en cuenta a los maestros que usaron nuestros materiales y aquellos que no los usaron. Aunque no fue un estudio completamente controlado y la evaluación fue difícil porque los materiales se usaron de maneras diferentes, se determinó que hubo un efecto positivo. Por ejemplo, hubo varios indicadores fuertes de una reducción de conflictos". Además de su programa Enseñanza de la tolerancia, el centro tiene un departamento legal que combate la discriminación racial a través de los tribunales y por otros medios.

El Centro para la Educación Cívica y el Centro Legal del Sur para la Pobreza son solamente dos de las ONG activas en la EDH. Hay muchas otras, entre las que se cuentan Asociados en la Educación en Derechos Humanos (siglas en inglés HREA), con sede en Cambridge, Massachusetts, organización sin fines de lucro cuya misión es incorporar conceptos de derechos humanos a los programas educativos generales y las prácticas de enseñanza. HREA trabaja con una variedad de entidades, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y brinda asistencia para el desarrollo de programas, capacitación de grupos profesionales e investigación y evaluación.

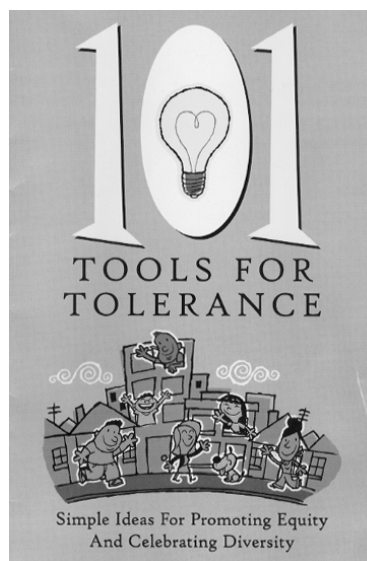
HREA también tiene y administra varias listas de distribución de Internet para facilitar la vinculación y distribución de recursos entre activistas de derechos humanos, educadores y otros profesionales en todo el mundo. "Global Human Rights Education Listserv" (Lista de Distribución Mundial de Educación en Derechos Humanos) es un foro moderado en el cual 2.300 miembros de 140 países comparten nuevos recursos, métodos y estrategias.

## Introducción a los Instrumentos de Tolerancia

En las escuelas estadounidenses se distribuye un popular folleto titulado "Introducción a los Instrumentos de Tolerancia", preparado por el Centro Legal del Sur para la Pobreza (Southern Poverty Law Center). La publicación invita a quienes la leen, en lenguaje simple, fácil de entender, a no solamente promover la diversidad, sino también a celebrarla. Incluye ideas para la persona, el hogar, la escuela, el lugar de trabajo y la comunidad. Entre sus sugerencias:

- Pasar unas vacaciones estudiando la historia de los derechos civiles, mediante visitas a lugares y museos claves.
- Iniciar un programa de intercambio epistolar para establecer contacto con personas en diferentes partes de la comunidad, del país o del mundo.
- Alentar a las escuelas a proporcionar iguales recursos a los niños y a las niñas en sus prácticas de atletismo.
- Realizar una campaña para promover el abandono de emblemas escolares que provoquen divisiones.

El folleto también invita a sus lectores a prometer ser tolerantes. Quienes lo hacen se comprometen a examinar sus propios prejuicios y a trabajar para superarlos, dar un ejemplo positivo a todas las personas con quienes se encuentren y a hablar siempre contra la intolerancia y la injusticia. La publicación concluye diciendo: "Compartimos un mundo. Con todas nuestras diferencias políticas, raciales, económicas, de capacidades, culturales y de idioma, compartimos un mundo. Tolerancia significa aceptar con agrado las diferencias y deleitarse en compartir".



*Cortesía Centro Legal del Sur para la Pobreza*

# Entrenamiento internacional en derechos humanos

Por Michael E. Hartmann

*La conciencia internacional de la importancia que tienen los derechos humanos ha resultado en una proliferación masiva de programas de entrenamiento financiados, en los que maestros avezados en el tema van desde países desarrollados a otros menos desarrollados, que atraviesan por una etapa posterior a un conflicto o están en un período de transición. En este artículo adaptado, Michael E. Hartmann, fiscal internacional ante el Tribunal Supremo de Kosovo que trabaja para la misión de las Naciones Unidas, expone algunas pautas sugeridas para los entrenadores internacionales de derechos humanos (DH) en el campo internacional.*

EL ENTRENAMIENTO DE derechos humanos persigue muchos objetivos diferentes. Este artículo se concentra en el entrenamiento de jueces, fiscales, abogados y policías. Se concentra también en el entrenamiento en los derechos humanos involucrados en la detención, el arresto, la investigación y el procesamiento judicial, y el sistema de justicia penal, desde el arresto policial al veredicto judicial. Dado que muchos derechos humanos están protegidos por la reforma de los códigos de procedimientos penales, se incluye también el entrenamiento de esos esfuerzos del imperio de la ley.

Un entrenador de derechos humanos debe demostrar respeto a la cultura legal y la ley de un país, dedicando esfuerzo y tiempo a preparar el diseño y el método de cada programa de entrenamiento en DH. Esto requiere un conocimiento específico del país, ya sea que provenga de los que viven en el país, o haya sido obtenido llegando a él anticipadamente para luego adaptar materiales y métodos.



*Michael E. Hartmann*

### ¿Quién provee el entrenamiento en DH?

Los entrenadores de derechos humanos incluyen a aquellos que financian muchos países desarrollados. Esto incluye a Estados Unidos, a través del Departamento de Estado y el Departamento de Justicia. Incluye también a miembros de la Unión Europea (UE), organizaciones regionales como el Consejo de Europa (CE) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Organizaciones internacionales como las Naciones Unidas administran entrenamiento en derechos humanos mediante varias de sus organizaciones, entre ellas la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los programas financiados por UNIFEM, y mediante los oficiales de derechos humanos de las misiones de mantenimiento de la paz.

Esta lista debe incluir también las muchas organizaciones no gubernamentales (ONG) que ofrecen entrenamiento en derechos humanos, entre ellas el Grupo Legal Internacional de Derechos Humanos, Amnistía Internacional, Human Rights Watch, ABA-CEELI y otros.

### ¿Dónde se lleva a cabo el entrenamiento en DH y quién lo recibe?

El entrenamiento en DH se ofrece primordialmente en aquellos países en transición de regímenes totalitarios, incluyendo las naciones que atraviesan una etapa posterior a un conflicto, los países recién independizados de la antigua Yugoslavia y los Estados Recién Independizados de la antigua Unión Soviética, entre otros.

En estos países la judicatura — jueces y fiscales — abogados defensores — y policías reciben entrenamiento en DH. Pero el entrenamiento incluye también a otros profesionales, tales como los registradores, los jueces de delitos menores (que, técnicamente, no son jueces de acuerdo con las normas internacionales de independencia y no atienden delitos contemplados en el código penal), y también empleados de ONG.

Otros participantes internacionales que desempeñan funciones de observación o judiciales deberían también recibir entrenamiento en DH. En Kosovo, por ejemplo, a los participantes internacionales la Misión de las Naciones Unidas los designa jueces y fiscales para que desempeñen esas funciones en el sistema de tribunales locales. En Timor Oriental y



Sierra Leona, hacen lo mismo en los tribunales especiales que existen en esos países y se limitan a crímenes de guerra y delitos especiales. Tales participantes deben estar al tanto de cómo se entrenan los funcionarios locales y, por su parte, deben también darles información a los entrenadores en relación con cuestiones de derechos humanos que corresponde al derecho y la cultura legal locales.

¿Cuál es la substancia y naturaleza del entrenamiento?

En muchas ocasiones, los entrenadores de DH preparan una presentación en su propio país sin adaptarla apropiadamente al país al que irán y a la audiencia a la que le presentarán el programa. Recuerdo que estuve con fiscales bosnios en un autobús en 1997, luego de asistir a su primera conferencia desde la guerra. Varios se quejaban de los oradores que había enviado por avión una organización gubernamental europea y de la falta de cualquier relevancia para con las prácticas de enjuiciamiento bosnias. Uno de los fiscales dijo: "¿Notaron ustedes que (el orador) en 30 minutos, no mencionó la palabra 'Bosnia' una sola vez? Ni siquiera uno de ellos se molestó en hacer una pregunta acerca de nuestro sistema legal aquí, o de nuestros problemas".

Antes de comenzar un programa, el entrenador de DH debe tomar tiempo para examinar cómo funciona el país. Debe entonces diseñar un programa de entrenamiento que se acomode a las necesidades de ese país. A continuación, algunas pautas que los entrenadores de DH deberían examinar antes de diseñar un programa tal.

**Comportamiento.** Antes de iniciar un entrenamiento en DH, uno debe pensar en por qué ocurren las violaciones de los derechos humanos. En ocasiones se pasa por alto esta fase crítica de la preparación, y el entrenador da por descontado que, por ejemplo, el policía es brutal, o que el fiscal o el juez son corruptos. Si bien algunas sociedades sufren de algún grado de brutalidad policial y corrupción judicial, se deben considerar las razones de este comportamiento.

Como me lo dijo una vez un oficial de policía, "... por supuesto que les pegamos. ¿En qué otra forma, profesor Michael, podemos hacerlos confesar? Y, sin una confesión, ¿en qué otra forma podríamos declararlos culpables? Aquí no somos como en Occidente; en Estados Unidos ustedes tienen lujos forenses y exámenes de ADN, mientras que aquí sólo podemos permitirnos enviar el equipo de criminalistas a tan siquiera tratar de encontrar huellas dactilares en menos del 5 por ciento de todos los casos de asesinato y violación sexual". Lo mismo puede decirse de la práctica ilegal de arrestar a miembros de la familia, a menudo mujeres, y encarcelarlas para conseguir que se entregue a la policía el familiar varón del que se sospecha, ya que no existe un sistema automático de órdenes de captura.

En muchos países en desarrollo las condiciones de trabajo y salario de la policía, y aun de jueces y fiscales, son tales que la tentación de aceptar sobornos o "regalos" es, por lo menos, comprensible. Por ejemplo, en Pakistán la jornada de trabajo de alguaciles y policías es oficialmente de 24 horas. En Lahore, Pakistán, los nueve fiscales de distrito adjuntos que

investigan delitos graves deben compartir una pequeña habitación y un escritorio y leer sus expedientes fuera de allí, sentados en sillas plegadizas. La paga de la policía en Yemen, Pakistán, Tanzania e India es tan baja como para tentar, inclusive a hombres honestos, a pedir o aceptar sobornos. En Kosovo, un fiscal público de distrito renunció porque no podía alimentar a su familia con un salario que era menor que el que las Naciones Unidas pagaban a los traductores locales.

**Motivación.** Además de ocuparse de los argumentos legales y morales que tengan relevancia con las violaciones de los derechos humanos, los entrenadores deben también atender la necesidad de que haya alternativas a la confesión para resolver delitos. En particular, esto debería incluir entrenamiento forense y en métodos de interrogatorio psicológicamente humanos, y más apoyo al entrenamiento policial y el intercambio de información. Incluye también la necesidad de equipo forense y bancos de datos centrales para órdenes de captura y huellas dactilares que se verifiquen automáticamente en cualquier detención o arresto en todo el país.

Muchos sistemas de judicial penal civil de base europea no reconocen la "regla de exclusión" (la exclusión de pruebas obtenidas ilegalmente), a menos que se determine que la prueba así obtenida no es confiable o se consiguió mediante confesiones involuntarias. Luego que la regla de exclusión se comenzó a aplicar en Estados Unidos, las estadísticas demostraron que sólo un pequeño porcentaje de casos se veía realmente afectado por ella, y terminaban perdiéndose debido a la prueba ex-

cluida. Desde que en Estados Unidos se adoptó la regla del caso Miranda (sobre la obligación de advertirle al acusado su derecho de permanecer en silencio y contar con un abogado), la cantidad de confesiones disminuyó algo, y después que se entrenó a la policía en técnicas aceptables de interrogatorio psicológico, el porcentaje de casos en los que se lograba una confesión siguió siendo el mismo, y en algunos casos aumentó.

Debería estimularse también el uso de grabaciones de los interrogatorios en audio y video para prevenir falsas acusaciones de brutalidad policial. Este enfoque se ha usado con éxito en Estados Unidos y en otras partes. El aumento de las declaraciones grabadas tiene un efecto de refuerzo, a medida que jueces y fiscales se familiarizan más con los beneficios de contar con confesiones grabadas.

El empleo de sanciones contra las violaciones de los derechos humanos por la policía, los fiscales o los jueces también debería ser objeto de atención dentro del contexto de comprender los motivos de tales acciones. Esto se logra a menudo con el apoyo de asociaciones profesionales con el propósito de crear o renovar el orgullo profesional, mediante códigos disciplinarios y éticos de entrenamiento y aplicación administrados por los mismos que han de observarlos. Esto debería hacerse también en conjunción con un cuerpo independiente que investigue tiroteos y muertes en los que haya participado la policía y cualquier muerte que ocurra mientras el fallecido se encontraba bajo custodia, función que en Estados Unidos desempeñan los fiscales y las comisiones independientes.

Algunas veces pueden usarse los valores existentes para reforzar el cumplimiento de las normas de derechos humanos y las necesidades de sanciones disciplinarias de ese tipo. En Yemen, por ejemplo, los estudiantes de la academia de policía hicieron expresiones no verbales de rechazo durante una conferencia sobre instrumentos y normas de derechos humanos. Pero hubo un cambio notable en el interés cuando la conferencia apuntó al valor del honor y a cómo el honor de un policía se afecta cuando los fuertes y numerosos golpean al débil en lugar de protegerlo, y cómo escudar a un colega policía de las consecuencias de una acción deshonrosa perjudica el honor de toda la fuerza policial. Esta línea de enseñanza demostró ser más efectiva para motivar a los cadetes policiales, que querían pensar que eran luchadores honorables contra el crimen, que el simple elogio de las virtudes que tienen las normas de derechos humanos.

**Confianza.** Exagerar los propios argumentos es fatal en destruir la confianza y un equilibrio de valores compartidos. Esto ocurre cuando se les da un alcance demasiado amplio a los derechos en general, en lugar de concentrarse en aquellos que son más importantes para la sociedad. Estos errores pueden dividirse entre los que se deben a una comprensión defectuosa de las circunstancias reales y los que resultan de información insuficiente y falta de experiencia en las prácticas policiales y tribunales normales, por un lado, y los atribuibles a errores debidos a una interpretación errónea de las normas de derechos humanos, al aplicarlas a circunstancias que no son familiares.

En Bosnia, Egipto, India y Yemen, entre otros lugares, he oído a defensores de los derechos humanos argumentar que la demora en el procesamiento de casos penales era una violación del derecho a un "juicio rápido" o al "juicio dentro de un plazo razonable". Pero esos defensores no habían considerado las razones de la demora, y simplemente descartaron como "excusas" las explicaciones. Si bien puede plantearse el argumento de que la falta de recursos, la lentitud tradicional y los procedimientos legales engorrosos eran una violación de facto de los derechos humanos, el argumento no resultaba persuasivo y, en realidad, era contraproducente cuando en tantos otros aspectos había violaciones patentes de los derechos humanos.

**Respeto.** Los entrenadores de derechos humanos deben conocer las diferencias y similitudes legales entre sus propios países y el país anfitrión. De otro modo, las diferencias sistemáticas generales pueden resultar en presunciones basadas en las prácticas y costumbres del propio país, que llevarán a errores embarazosos y fuera de lugar que alienarán la audiencia. La necesidad de aprender los puntos específicos y demostrar voluntad de aprender los procedimientos específicos del país anfitrión son también importantes. Uno no debe presumir que la ley civil en el país anfitrión es la misma o se parece a la del país de uno. En este respecto, uno necesita determinar la madurez de la cultura legal en el país anfitrión. La solución es prepararse de antemano mediante la investigación, y hacer preguntas y escuchar a aquellos que viven en el país y pueden contestarlas.

Por ejemplo, en algunos sistemas de justicia civil el fiscal y la defensa deben pedir permiso al tribunal antes de hacerles preguntas directamente a los testigos, y pueden simplemente plantearle las preguntas al juez, quien está en libertad de volverlas a frasear para presentárselas a los testigos. Una parte perjudicada o un familiar del fallecido pueden participar o hacer que su abogado participe en los procedimientos penales. Si el fiscal público abandona el caso, la parte o su abogado pueden asumir la acusación. Al acusado se le puede permitir examinar directamente a los testigos. En la mayoría de los sistemas de justicia civil, el acusado no debe prestar juramento. Incluso la expresión del derecho consuetudinario "defendido" se traduce corrientemente como "acusado" y en algunos países la palabra "sospechoso" no es diferente, ante el tribunal, de la palabra "defendido".

Los entrenadores de DH confunden a menudo los principios de su propio sistema judicial con las normas de derechos humanos, y entonces insisten en aplicarlas al país donde se encuentran. Este es un error en dos etapas: los principios del país propio no son todos un requerimiento de los principios de derechos humanos (aunque pueden tener como meta la protección de los derechos del acusado), y el sistema judicial del país anfitrión debe examinarse de una manera integral o, de lo contrario, se puede percibir una violación donde no la hay.

En la antigua Yugoslavia, por ejemplo, a los entrenadores de DH les sorprendía desagradablemente encontrar que no había en absoluto ninguna restricción o control de la manera y método de los interrogatorios policiales de

sospechosos, tales como los derechos a recibir advertencia y asesoramiento legal. Sin embargo, los entrenadores de DH no comprendían que esto era así porque la ley no permitía que ninguna de las declaraciones hechas a la policía se usara como pruebas para conseguir una declaración de culpabilidad en el juicio, de modo que el sistema, en general, tenía sentido, aunque fuera al presumir de modo concluyente que todas las declaraciones hechas a la policía no merecían confianza para usarlas como prueba de culpabilidad. Los únicos requisitos legales en el código de procedimientos penales eran los límites de tiempo en los que un detenido había de ser presentado a un juez investigador, y una prohibición de "extorsionar confesiones del acusado". El código penal también prohibía obtener confesiones o declaraciones mediante la fuerza, una amenaza u otros medios no autorizados.

**Pautas.** Los entrenadores de DH están comúnmente están bastante familiarizados con las convenciones, normas y pautas de derechos humanos y, en el contexto del sistema judicial, con lo que concierne a los derechos del acusado. Sin embargo, tiene la misma importancia que el entrenador de DH esté familiarizado con otros instrumentos internacionales que se ocupan de los derechos de las víctimas y de los principios y funciones subyacentes de las partes involucradas — la judicatura, la policía, los fiscales y los abogados defensores.

La credibilidad de un entrenador que comprende los principios y el profesionalismo de aquellos que reciben el entrenamiento merecerá gran respeto. Una de las críticas que, en ocasiones y con justicia, se les formulan a los

entrenadores de DH es el enfoque estrecho en los derechos del acusado y no en la necesidad de hacerles justicia a las víctimas, o de la aplicación efectiva y eficiente de la ley.

**Requisitos.** La mayoría de los países que son anfitriones del entrenamiento en DH tienen los mismos problemas que los países más desarrollados, aunque son de mayor magnitud y gravedad. Por ejemplo, la policía y la judicatura comúnmente carecen de suficiente espacio, equipo, personal, educación y entrenamiento en el servicio, y lo que existe necesita comúnmente ser modernizado o reemplazado.

A menudo los entrenadores de DH vienen de países que cuentan con grandes recursos presupuestarios y humanos. Cuando llegan a un país anfitrión, tratan con frecuencia de imponer las normas de derechos humanos más elevadas. Desafortunadamente, el país anfitrión puede no ser capaz de satisfacer requerimientos financieros o proveer recursos humanos más elevados.

Por lo tanto, el entrenador de DH debe tener claramente presente, en su mente y su presentación, lo que puede ganarse al utilizar las normas mínimas de derechos humanos. La necesidad de enseñar normas mínimas de derechos humanos no sólo se debe a la necesidad de equilibrio, sino también porque el gobierno anfitrión puede considerar imprácticas, en ese momento, las normas superiores que se espera obtener. De modo similar, los entrenadores de DH deben también seleccionar sus batallas y establecer prioridades. Decidir cuáles son las tres cuestiones más importantes que tendrán más probabilidades de ser aceptadas por la cul-

tura legal, y que resultarán en algunos cambios. Esto debería recalcar, tal vez junto con las tres cuestiones adicionales de mayor probabilidad a largo plazo. Este método de persuasión a menudo aumenta la credibilidad del entrenador.

Para un entrenador de DH un requisito relacionado es dejar sentado qué instrumentos permiten obtener remedios y reclamos específicos de los individuos afectados por la acción del estado y qué instrumentos contienen obligaciones de los estados firmantes que pueden ser observados (p. ej., mediante el examen de los informes estatales), pero que, de otro modo, no pueden hacerse cumplir.

El procedimiento de cumplimiento de la Comisión Europea de Derechos Humanos (CEDH) es el más avanzado y efectivo de los mecanismos de los tribunales internacionales para aquellos individuos que creen que han sido tratados injustamente por sus tribunales nacionales (individuos que no sólo han sido acusados, sino también perjudicados). Además, al enseñarles a los abogados cómo pedir amparo de acuerdo con la CEDH (que sólo se aplica en los estados miembros que firmaron la CEDH y sus protocolos), el entrenador de DH puede usar los precedentes de casos de la CEDH.

**Equidad.** Muchas normas de derechos humanos tienen el propósito de ofrecer guía y formular principios. Las normas regionales e internacionales de derechos humanos son necesariamente de naturaleza general, puesto que no se proponen elegir cuál, entre muchos esquemas nacionales, es el preferible; muchos esquemas nacionales diferentes deben aco-

modarse bajo el techo común. En concordancia, las normas de derechos humanos raramente dan detalles específicos, ya se trate de límites de detención o detalles específicos de procedimientos.

Un entrenador de DH debe ser claro en cuanto a quién o qué es la autoridad que apoya los detalles específicos. Por ejemplo, a un entrenador de DH se le puede preguntar "¿cuánto tiempo puede la policía detener a una persona después de arrestarla, antes de presentarla a un juez?". Los participantes locales en el entrenamiento de DH merecen ser tratados con respeto y equidad y se les debería mencionar la fuente de la autoridad del entrenador para permitirles elegir el nivel de credibilidad que pueden atribuirle a esa fuente. Por ejemplo, ¿es la fuente las decisiones del Tribunal de la CEDH en Estrasburgo; la Comisión de DH de expertos independientes nombrados por los estados partes del Convenio Internacional sobre Derechos Políticos y Civiles (CIDPC); la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Consejo de Europa, la OSCE DH, Amnistía Internacional, Human Rights Watch, o profesores de derecho individuales y otros expertos en derechos humanos, cada uno de los cuales puede tener un punto de vista u opinión diferente?

No deben postularse detalles específicos no obligatorios simplemente porque se los considera mejores o porque en su propio país se usan esos detalles específicos en los esquemas legales. En Kosovo vi a algunos abogados de derechos humanos declarar que el período máximo que debe transcurrir antes de que un arrestado sea llevado ante un juez era de 48

horas. Esto se basaba en una selección de lo que consideraban la norma, basada en las leyes de otros países europeos, aunque sin ningún detalle específico en cuanto a qué países.

Aunque se trate de una respuesta más larga y menos específica, hubiera sido mejor y legalmente exacto declarar que "la CEDH en su Artículo 5(3) y la CIDPC en 9(3) requieren que una persona arrestada sea llevada 'prontamente' ante un juez. El Tribunal de la CEDH ha declarado que cuatro días y seis horas sería demasiado tiempo en casos terroristas, pero en otros casos el Tribunal de Estrasburgo ha sostenido que incluso cuatro días sería demasiado tiempo para los procedimientos penales ordinarios, aunque también ha decidido lo contrario en un caso previo". *Brogan v. Reino Unido*, (1989) 11 EHRR 117; *Brincat v. Italia*, (1993) 16 EHRR 591; *X v. Holanda*, Appl. 2894/66 (1966) 9 Anuario 564; *Egue v. Francia*, 57 DR 47 at 70 (1988)(4 días "en principio" son permisibles)". En comparación con el aserto de "48 horas" hecho por los abogados de derechos humanos, esta respuesta más exacta muestra más respeto a la judicatura y abogados locales, porque les da a todos ellos información aplicable, y les permite llegar a su propia decisión.

No debe presumirse que una violación de una norma de derechos humanos requiere la sanción o remedio más severo, aun cuando uno los preferiría y cree que sería la manera más efectiva de disuadir de tal acción. Si la ley nacional permite el uso de pruebas obtenidas ilegalmente, esa prueba, de ser confiable, puede todavía ser admitida, de acuerdo con las normas de derechos humanos, para que se la

empee en el tribunal sin el remedio o sanción de exclusión del juicio, sujeta a ciertas salvaguardias.

**Equilibrio.** Los entrenadores de DH pueden obtener de los funcionarios de ejecución de la ley, fiscales y jueces, una respuesta más positiva si reconocen la necesidad de un equilibrio razonable entre la protección del acusado y la protección de las víctimas y la sociedad. La mayoría de la legislación y, de hecho, los detalles específicos de las normas internacionales de derechos humanos, se han alcanzado luego de mucha negociación e involucran un equilibrio de estos intereses. Mientras que la armonización es siempre posible, en algunos aspectos procesales es inevitable que la efectividad de la ejecución de la ley se vea afectada negativamente por el aumento de las protecciones al acusado.

Hay una creciente necesidad de concentrarse en los derechos de las víctimas, p.ej. la violencia doméstica y sexual contra mujeres y niños. Especialmente en el contexto de las misiones de mantenimiento de la paz, al igual que en los países que han salido de un conflicto, el equilibrio entre los derechos humanos del acusado y la seguridad de las víctimas debe resultar en una imposición inicial de un mínimo de normas de derechos humanos. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Básicos de Justicia para las Víctimas del Crimen y el Abuso del Poder afirmaron estos derechos, aunque sin ninguna especificidad.

De la misma manera, para preservar la credibilidad el entrenador de DH debe reconocer los esfuerzos para asegurar una investigación y enjuiciamiento efectivos contra el crimen organi-

zado, el terrorismo, el tráfico de drogas y seres humanos y los crímenes de guerra, y tratar de armonizar estos instrumentos con las normas de derechos humanos.

**Legislación.** En algunos casos, a los entrenadores de DH se les pide, o ellos lo desean, trabajar en legislación correctiva. Sin embargo, no hay mayor peligro que la legislación bien intencionada redactada de modo inarticulado. La intervención, incluso en nombre de los derechos humanos más significativos debe hacerse profesionalmente; de otro modo el daño inmediato será menor que el daño a largo plazo a la credibilidad de otro entrenamiento en DH en el futuro.

John Austin, al escribir en la revista *Jurisprudencia*, dice: "Lo que se denomina comúnmente la parte técnica de la legislación, es incomparablemente más difícil que lo que puede ser llamado la parte ética. En otras palabras, es mucho más fácil concebir simplemente la que sería una ley útil, que construir esa misma ley de modo que pueda cumplir los propósitos del legislador". Esto significa que preparar legislación no es algo que puedan hacer los aficionados bien intencionados.

Entre las precondiciones de la reforma legislativa efectiva de que he sido testigo, tanto presente como ausente, están:

Los funcionarios judiciales y locales, tanto internacionales como locales, tienen bases de experiencia diferentes: los locales conocen su ley y sus condiciones sociales, y los internacionales observarán con ojos desprejuiciados y pensarán libremente, precisamente porque no son parte de esa cultura legal y, por lo tanto, con frecuencia no

aceptarán restricciones o procedimientos simplemente porque así es como ha sido siempre.

Además de la necesidad de legislación equilibrada en la cual todos los intereses legítimos tengan un "derecho propietario", la demanda y la lucha por la ley "perfecta" pueden impedir la aprobación de la ley "buena". Allí donde la legislación y la protección de los derechos humanos existentes no son "buenas", y la lucha por la perfección pone en peligro la posibilidad de lograr pronto una reforma legislativa, entonces bastará lo bueno. Por ejemplo, en Bosnia el Equipo Internacional de Expertos del Consejo de Europa que actuaba en el terreno se dividió en torno a recomendar el apoyo de la Comunidad Internacional (CI) a las reformas pendientes del derecho y los procedimientos penales, porque uno de sus miembros no creía que la legislación proyectada iba lo bastante lejos en la protección de los derechos humanos, si bien todos acordaron que era mucho mejor que la ley vigente. Esa oposición habría demorado significativamente la reforma final, pero el argumento en favor de lo "bueno" se impuso a aquellos que querían lo "perfecto".

**Sociedad Civil.** Los entrenadores de DH necesitan recalcarles a los diferentes grupos con los que trabajan que lo que se necesita es un esfuerzo unido en apoyo de la legislación, el entrenamiento y las garantías de derechos humanos en los terrenos de la ejecución de la ley y lo judicial, lo cual incluye también la capacidad y voluntad de investigar y enjuiciar violaciones de los derechos humanos, especialmente allí donde los funcionarios policiales o gubernamentales son los que cometen las violaciones.

En Tanzania, las ONG de derechos humanos y mujeres, la policía, los fiscales y los jueces se reunieron para preparar planes comunes para el tratamiento, consejo, investigación y enjuiciamiento de delitos sexuales y violencia doméstica, los que resultaron en acuerdos para que la policía y los fiscales refirieran las víctimas a las ONG para que se les ofreciera consejo y apoyo. Las ONG aceptaron aconsejarles a las víctimas que les convenía recurrir a la policía y a los tribunales. Las ONG acordaron también apoyar a las víctimas durante estos procedimientos. La prensa ofreció educación acerca de las opciones de protección provistas por las ONG y las cuestiones de violencia doméstica y violación sexual. De esta manera, estos elementos dispares encontraron intereses comunes que satisfacían todos sus objetivos.

Al dar entrenamiento en derechos humanos, hay que estar al tanto y recordarles a organizaciones tales como las ONG, las asociaciones de abogados, la prensa y hasta la policía y la judicatura, del resultado final, en materia de derechos humanos, de la lucha para convertirse en una sociedad civil funcional. El beneficio de pertenecer a una sociedad tal impone responsabilidades correspondientes, y con esfuerzo, energía, perseverancia y una voluntad de trabajar unidos y encontrar intereses comunes, el cambio positivo es, ciertamente, posible.



---

# B i b l i o g r a f i a

---

## Libros y artículos sobre temas de educación en derechos humanos

### **Amnesty International**

*First Steps: A Manual for Starting Human Rights Education.* London: Amnesty International, 1996.

The full text of this comprehensive primer for human rights education is also available online in Albanian, English, Hungarian, Russian, Slovak, Slovenian and Ukrainian at:  
[http://erc.hrea.org/Library/First\\_Steps/index.html](http://erc.hrea.org/Library/First_Steps/index.html)

### **Amnesty International Educators' Network**

*Amnesty International Educators' Network Human Rights Education Resource Notebooks.* New York: Amnesty International Educators' Network, 1997.  
A collection of human rights education curricula in specific topic areas, including women's human rights, children's rights, religion, race and ethnicity, indigenous peoples and the death penalty.

### **Andrepoulos, George J., and Richard Pierre Claude, eds.**

*Human Rights Education for the Twenty-first Century.* Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1997.  
A comprehensive overview of human rights education, including sections on theories and contexts, approaches to teacher training, college and adult education, specialized training for professionals, community-based and nonformal human rights education, and resources and funding.

### **Bernstein Tarrow, Norma, ed.**

*Human Rights and Education.* New York: Pergamon Press, vol.3, Pergamon Comparative and International Education Series, 1987.

### **Brown, Margot**

*Our World, Our Rights: Teaching About Rights & Responsibilities in the Elementary School.* New York: Amnesty International USA, 2000.  
Offers innovative strategies and activities for teaching about the United Nations Declaration of Human Rights (UDHR) in elementary school. Activities address human rights in the family, the classroom, the school and the wider community.

### **Center for Social Development and Humanitarian Affairs**

*Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice.* New York: United Nations, 1992.  
The principal international instruments in addition to the mainstream human rights instruments which are of interest when training a judicial audience.

### **Center for the Study of Human Rights**

*Twenty-five Plus Human Rights Documents.* New York: Center for the Study of Human Rights, Columbia University, 2001.

**Claude, Richard Pierre**

*The Bells of Freedom.* Addis Ababa: Action Professionals Association, 1995.

A resource curriculum with resource material for facilitators of nonformal education and 24 human rights "echo sessions." Available in English, French, Japanese, Amharic and Creole.

Text is available online at:

<http://www1.umn.edu/humanrts/education/belfry.pdf>

The French language version is accessible at [www.civnet.org](http://www.civnet.org)—under the title *Manuel de formation, destine aux animateurs de sessions de reflexion sur les droits de l'homme.*

**Claude, Richard Pierre**

*Methodologies for Human Rights Education.* New York: Peoples Decade for Human Rights Education, 1997.

A practical introduction to human rights education pedagogy, including an essay on the right to know one's rights, a guide to curriculum planning, suggestions for educating for empowerment and targeting user-groups, and methodologies for evaluation.

Text is available online at:

<http://www.pdhre.org/materials/methodologies.html>

**Dupont, Lori, Joanne Foley and Annette Gagliardi**

*Raising Children with Roots, Rights & Responsibilities: Celebrating the Convention on the Rights of the Child.* Minneapolis, MN: Human Rights Resource Center, 1999.

An interactive curriculum to introduce both parents and their pre-school children to the rights of the child. Emphasizes problem solving, critical thinking and citizenship skills, and builds ethical awareness and self-confidence in both children and families.

**Fisher, Elizabeth and Linda Gray MacKay**

*Gender Justice: Women's Rights Are Human Rights.* Cambridge, MA: Unitarian Universalist Service Committee, 1996.

A study/action guide based on the Beijing Platform for Action from the United Nations Fourth World Conference on Women.

**Flowers, Nancy, ed.**

*Human Rights Here and Now: Celebrating the Universal Declaration of Human Rights.* Minneapolis, MN: Human Rights Resource Center, University of Minnesota, 1997.

Text available online at: <http://www.hrusa.org/hrh-and-n/default.htm>

**Flowers, Nancy with Marcia Bernbaum, Kristi Rudelius-Palmer and Joel Tolman**

*The Human Rights Education Handbook.* Minneapolis, MN: Human Rights Resource Center, University of Minnesota, 2000.

A primer for human rights education that includes background information, strategies for teaching human rights, and activities for a variety of ages and situations. Text is available online at:

<http://www.hrusa.org/hrmaterials/hreduseries/hrhandbook1/toc.html>

**Harris, D. J., M. O'Boyle and C. Warbrick**

*Law of the European Convention on Human Rights.* London: Butterworths, 1995.

The best source of law on the European Convention on Human Rights (ECHR) and for guidance in interpreting the same language of the ICCPR. Contains the most balanced discussion between rights of the accused and the rights of victims and needs of effective law enforcement.

**Martin, J. Paul**

*The Design and Evaluation of Human Rights Education Programs.* New York: Columbia University, Center for the Study of Human Rights, 2000.

**Martin, J. Paul**

*Self-help Human Rights Education Handbook.* New York: Center for the Study of Human Rights, Columbia University, 1996.

A practical guide to program planning and curriculum development for human rights.

**Mertus, Julie, with Nancy Flowers and Mallika Dutt**

*Local Action, Global Change: Learning About the Human Rights of Women and Girls.* New York: United Nations Development Fund for Women (UNIFEM) and The Center for Women's Global Leadership, 1999.

Includes substantive information about the human rights of women in such areas as violence, health, reproduction and sexuality, education, the global economy, the workplace and family life. Each chapter connects the discussion to the provisions of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women (CEDAW) and to the Beijing Declaration and Platform for Action and other international agreements.

#### **Nuclear Age Peace Foundation**

*Your Place in the World: Human Rights and Responsibilities.* Santa Barbara, CA: Nuclear Age Peace Foundation, 1998.

A curriculum that addresses issues of tolerance affecting high school students in their communities by guiding students to define human rights and formulate their own ideas of rights and responsibilities.

#### **O'Brien, Edward, Elena Green and David McQuoid-Mason**

*Human Rights for All.* St. Paul, MN: West Educational Publishing, USA, 1996.

An innovative and comprehensive curriculum for high school students that lays a foundation in human rights law and concepts, and challenges students with difficult questions.

#### **Office of the High Commissioner for Human Rights**

*ABC, Teaching Human Rights: Practical Activities for Primary and Secondary Schools.* New York: United Nations, 2000.

The new edition of this introduction to human rights education emphasizes the UDHR and the Convention on the Rights of the Child. Text is available on line at:

<http://www.unhchr.ch/html.menu6/2/abc.htm>

#### **People's Decade for Human Rights Education**

*Learning, Reflecting and Acting: 149 Activities Used in Learning Human Rights.* New York: People's Decade for Human Rights Education, 1996.

Text available online at:

<http://www.pdhre.org/materials/learning.html>

#### **Reardon, Betty A.**

*Educating for Human Dignity: Learning About Rights and Responsibilities.* Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1995.

Taking a developmental approach to human rights education, each chapter discusses the learner's skills and conceptual level at a particular age and offers examples of age-appropriate lessons. The introduction provides a theoretical basis for education for human rights and civic responsibility. Also available in Arabic.

#### **Reichel, Philip L.**

*Comparative Criminal Justice Systems, A Topical Approach.* New Jersey: Prentice Hall, 1999.

Superior outline and discussion on major criminal justice systems in the world, illustrating the major similarities and differences; excellent for human rights practitioners to become aware of how other criminal justice systems differ from their own, to prevent country-centric assumptions.

#### **Reid, Karen**

*A Practitioner's Guide to the European Convention on Human Rights.* London: Sweet & Maxwell, 1998.

Excellent for non-lawyers, as laid out by general topics, rather than by sections and subsections of the convention.

#### **Seidman, Ann, Robert Seidman and Nalin Abeyesekere**

*Legislative Drafting for Democratic Social Change: A Manual for Drafters.* Cambridge, MA: Kluwer Law International, 2001.

The best book for use in assisting transitional or post-conflict countries in legislative change.

#### **Shelton, Dinah**

*Remedies in International Human Rights Law.* New York: Oxford University Press, 1999.

Excellent, albeit detailed and technical legal discussion of remedies and sanctions in favor of individuals who have had their human rights violated by international or domestic law.

**Shiman, David**

*Teaching Human Rights*. Denver, CO: Center for Teaching International Relations, 1999.

This thought-provoking activity book makes students aware of issues of justice and rights, encourages cross-cultural comparisons and challenges students to define their own values and consider how they could contribute to a better world.

**Starmer, Keir**

*European Human Rights Law*. London: Legal Action Group, 1999.

Demonstrates the view of an activist for human rights, by a lawyer involved in litigation before the European Convention on Human Rights (ECHR).

**Tibbitts, Felisa**

*Evaluation in the Human Rights Education Field: Getting Started*. The Hague: Netherlands Helsinki Committee/HREA, 1997.

Text is available online at:

<http://www.hrea.org/pubs/EvaluationGuide/index.html>

**Tibbitts, Felisa**

"Human Rights Education in Schools in the Post-Communist Context," in *European Journal of Education* (Vol. 29, No. 4), 1994, pp. 363-76.

**United Nations**

Basic Principles on the Independence of the Judiciary, Seventh U.N. Congress on the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders, Milan, 26 August to 6 September 1985, U.N. Doc. A/CONF. 121/22/Rev. 1 at 59 (1985).

**United Nations**

Basic Principles on the Role of Lawyers, Eighth U.N. Congress on the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders, Havana, 27 August to 7 September 1990, U.N. Doc. A/CONF. 144/28/Rev. 1 at 118 (1990).

**United Nations**

Basic Principles on the Use of Force and Firearms by Law Enforcement Officials, Eighth U.N. Congress on the Prevention of Crime and the Treat-

ment of Offenders, Havana, 27 August to 7 September 1990, U.N. Doc. A/CONF. 144/28/Rev. 1 at 112 (1990).

**United Nations**

Body Principles for the Protection of All Persons under Any Form of Detention or Imprisonment. General Assembly resolution 43/173 of 9 December 1988.

**United Nations**

Code of Conduct for Law Enforcement Officials, G.A. res. 34/169, annex, 34 U.N. GAOR Supp. (No. 46) at 186, U.N. Doc. A/34/46 (1979).

**United Nations**

Declaration of the Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power. General Assembly resolution 40/34 of 20 November 1985.

**United Nations**

Guidelines for the Effective Implementation of the Code of Conduct for Law Enforcement Officials, Economic & Social Council Resolution 1989/61, 15th plenary meeting, 24 May 1989.

**United Nations**

Guidelines on the Role of Prosecutors, Eighth U.N. Congress on the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders, Havana, 27 August to 7 September 1990, U.N. Doc. A/CONF. 144/28/Rev. 1 at 189 (1990).

**United Nations**

International Convention on Civil and Political Rights. Gen. Assembly Res. 2200 A XXI of 16 Dec. 1966; entry into force 23 March 1976. U.N.T.S. No. 14668, vol. 999 (1976), p.171.

**United Nations**

United Nations Standard Minimum Rules for Non-custodial Measures (The Tokyo Rules). Adopted by General Assembly resolution 45/119 of 14 December 1990.

## Sitios de Internet que presentan temas de educación en derechos humanos

### **Amnesty International: Human Rights Education**

<http://www.amnesty-usa.org/education/>

A variety of materials and links from Amnesty International, including their latest booklet, *September 11th Crisis Response Guide* and *The Fourth "R"*, Amnesty's human rights education newsletter.

### **Annotated Human Rights Education Bibliography**

[http://soros.org/fmp2/html/bib\\_intro.html](http://soros.org/fmp2/html/bib_intro.html)

Provided by the Soros Foundation, this comprehensive bibliography has articles, books, reference materials, professional training institutions and media information on human rights education. Also includes a Spanish-language list of resources.

### **Annotated Primer for Selecting Democratic and Human Rights Education Teaching Materials**

<http://www.hrea.org/pubs/Primer/index.html>

Annotated primer by Felisa Tibbitts, the director of Human Rights Education Associates (HREA). Russian version also available at: <http://www.hrea.org/pubs/Primer/ru/index.html>

### **Center for the Study of Human Rights (CSHR)**

<http://www.columbia.edu/cu/humanrights/>

Pioneered at Columbia University, CSHR promotes human rights research, education and training, and has distinguished itself through its interdisciplinary approach to human rights.

### **Human Rights Education Associates (HREA)**

<http://erc.hrea.org/>

An international nongovernmental organization that supports human rights learning; the training of activists and professionals; the development of educational materials and programming; and community-building through on-line technologies. The HREA Library (<http://hrea.org/erc/Library/>) lists sourcebooks, standards, glossaries, U.N. documents, treaties and general reference works, with a special section on human rights education bibliographies (<http://erc.hrea.org/Library/bibliographies/index.html>).

### **Human Rights Internet (HRI)**

<http://www.hri.ca/welcome.cfm>

Provides access to resources including an online library of human rights documents and directories to human rights education programs, syllabi and textbook profiles.

---

**Human Rights Organizations and Resources**

<http://erc.hrea.org/Links/>

Extensive list of worldwide links to organizations involved in the study and teaching of human rights.

**Human Rights Resource Center**

<http://www.hrusa.org/default.htm>

Working in partnership with the University of Minnesota, the Human Rights Resource Center has HRE resources produced by nonprofit organizations and independent publishers, including more than 50 curricula, guides, videos, documents and other educational aids.

**National Center for Human Rights Education (NCHRE)**

<http://www.nchre.org>

Provides educational programs for community groups, nonprofit organizations, schools and universities, helping individuals to appraise their efforts in the context of the global human rights standards, through introductory and intensive training workshops and educational resource materials.

**The People's Decade of Human Rights Education (PDHRE-International)**

<http://www.pdhre.org>

A nonprofit, international service organization that works directly and indirectly with its network of affiliates—primarily women's and social justice organizations—to develop and advance pedagogies for human rights education relevant to people's daily lives in the context of their struggles for social and economic justice and democracy.

**Teaching Human Rights Online**

<http://www.oz.uc.edu/thro/index.html>

Contains critical thinking exercises for individual learning, collaborative problem-solving assignments for student teams and conferencing tools for international education online.

**UNESCO Education Web Site**

<http://www.unesco.org/education/index.shtml>

UNESCO's action in education is shaped around three strategic objectives: Promoting education as a fundamental human right; Improving the quality of education; Promoting experimentation, innovation and the diffusion and sharing of information and best practices as well as policy dialogue in education.

**UNESCO Final Report of the Fifth Session of the Advisory Committee on Education for Peace, Human Rights, Democracy, International Understanding and Tolerance**

[http://www.unesco.org/education/hci/final\\_report.htm](http://www.unesco.org/education/hci/final_report.htm)

**UNHCR Teachers' Resources**

<http://www.unhcr.ch/teach/tchhr/tchhr.htm>

Tools for teachers on human rights and other subjects relevant to refugees and asylum from the United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR).

**University of Minnesota: Human Rights Library**

<http://www1.umn.edu/humanrts/>

Thousands of links to human rights documents, search engines, mirror sites and much more. Site is also available in French, Spanish and Russian.

*t e m a s d e l a*  
**Democracia**



EDUCACION  
EN DERECHOS  
HUMANOS

M A R Z O D E 2 0 0 2

VOLUMEN

7

NÚMERO

1